



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**LA NECESIDAD DE CREAR EL DERECHO DE
ATENCIÓN ESPECIAL A GRUPOS VULNERABLES
COMO UNA RAMA DEL DERECHO SOCIAL**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADA EN DERECHO

PRESENTA:

ALEJANDRA SANTIAGO CRUZ

ASESOR: DR. ARMANDO HERNÁNDEZ CRUZ

MÉXICO, D. F.

2002





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGÍA
GENERAL Y JURÍDICA**

No. L/11/02

**ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E .**

La pasante de la licenciatura en Derecho **SANTIAGO CRUZ ALEJANDRA**, solicitó inscripción en este H. Seminario a mi cargo y registró el Tema intitulado:

“LA NECESIDAD DE CREAR EL DERECHO DE ATENCION ESPECIAL A GRUPOS VULNERABLES COMO UNA RAMA DEL DERECHO SOCIAL, asignándose como asesor de la tesis al LIC. ARMANDO HERNANDEZ CRUZ.

Al haber llegado a su fin dicho trabajo, después, de revisarlo su asesor; lo envió con la respectiva carta de terminación considerando que reúne los requisitos que establece el Reglamento de Exámenes Profesionales.

Apoyado en este y otro Dictamen, firmado por el Profesor Revisor LIC. VICTOR LARA TREVIÑO, en mi carácter de Director del Seminario, tengo a bien autorizar su IMPRESION, para ser presentado ante el Jurado que para efecto de Examen Profesional se designe por esta Facultad de Derecho.

La interesada deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes contados de día a día aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad.

Le envió un cordial Saludo.

A T E N T A M E N T E .
“POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU”
CD. Universitaria D.F., a 04 de febrero de 2002.

**MTRO. JORGE ISLAS LÓPEZ
DIRECTOR DEL SEMINARIO**



**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE
SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA
CIUDAD UNIVERSITARIA, D. F.**

México, D.F. a 26 de noviembre de 2001.

**MTRO. JORGE ISLAS LOPEZ.
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE
SOCIOLOGÍA GENERAL Y JURÍDICA DE
LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNAM.**

La alumna **ALEJANDRA SANTIAGO CRUZ**, con número de cuenta 9226140-0, ha concluido bajo la supervisión académica del suscrito la investigación que bajo el título "**LA NECESIDAD DE CREAR EL DERECHO DE ATENCIÓN ESPECIAL A GRUPOS VULNERABLES COMO UNA RAMA DEL DERECHO SOCIAL.**"

Toda vez que el trabajo de referencia reúne los requisitos de forma, fondo y metodología propios de una investigación de esta naturaleza, y desde mi punto de vista el tema de investigación elegido por la alumna es de una gran relevancia y pertinencia académica y social, además de que la investigación de referencia fue desarrollada con un esmero y dedicación encomiables, no tengo inconveniente alguno en otorgarle mi **VOTO APROBATORIO** para el efecto de que, en caso de que usted así lo considere pertinente, la tesis sea sujeta a nueva revisión académica y en el momento oportuno se permita a la alumna continuar con los trámites necesarios para la celebración de su examen profesional.

Sin más por el momento reciba un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE



DR. ARMANDO HERNÁNDEZ CRUZ.

AGRADECIDO

Al Doctor Armando Hernández Cruz, su apoyo y asesoría en la elaboración del presente trabajo, así como su confianza.

GRACIAS

A Dios

Por haberme dado la familia que tengo.

A MIS PADRES

Por darme la vida y la herencia más valiosa que puede existir. el estudio.

A MIS HERMANAS

Por su cariño y apoyo

A MIS MAESTROS

Por todo lo que aprendí de ellos

A RAÚL

Por estar a mi lado

y

A MIS AMIGOS

Por su sinceridad y aprecio

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	I
CAPITULO I	
1. Derecho Social	1
1.1 Definición	2
1.2 Características	5
1.3 Ramas del Derecho Social	7
1.4 Diferencia entre Derecho Social y Derechos Sociales	14
1.5 Los Derechos Sociales previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	17
1.6 Importancia del Derecho Social	22
CAPÍTULO II	
2. Atención Especial a Grupos Vulnerables	23
2.1 Definición de Grupos Vulnerables Definición de Grupos Vulnerables	24
2.2 Obligación del Estado frente a los Grupos Vulnerables	32
2.3 En que consiste la Atención Especial a Grupos Vulnerables	34
2.4 Derechos Sociales previstos para los Grupos Vulnerables	35
CAPITULO III	
3. Distintas Leyes de Atención Especial a Grupos Vulnerables en el Distrito Federal	47
3.1 Leyes Vigentes	47
3.1.1. Ley de los Derechos de las Niñas y Niños	48
3.1.2. Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar	52

3.1.3	Ley de las y los Jóvenes	57
3.1.4	Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores	60
3.1.5	Ley para las Personas con Discapacidad	64
3.2	Leyes en Iniciativa	66
3.2.1	Ley de Pueblos Originarios y Migrantes en el Distrito Federal	67
3.2.2	Ley de Trabajadoras y Trabajadores Sexuales del Distrito Federal	68
3.3.3	Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal	70
CAPITULO IV		
4.	Propuestas	73
4.1.	Crear el Derecho de Atención Especial a Grupos Vulnerables, como una rama del Derecho Social.	73
4.2.	Unificar en el Distrito Federal, las Leyes Existentes para la Atención Especial de Grupos Vulnerables.	77
4.3.	Importancia de la necesidad de crear el Derecho de Atención Especial a Grupos Vulnerables como una rama del Derecho Social, unificando las leyes existentes.	80
4.4.	Ventajas que se obtendrían con la creación del Derecho de Atención Especial a Grupos Vulnerables como una rama del Derecho Social, unificando las leyes existentes.	82
CONCLUSIONES		88
BIBLIOGRAFIA		93

CAPITULO I

1. Derecho Social

Para poder hablar de Derecho Social, es necesario tomar en cuenta que el Sistema Jurídico llamado Derecho, desde la época romana, se ha dividido en Derecho Público y Derecho Privado, definidos de la siguiente manera: "*Publicum ius est quod ad statum rei romanae spectat* – Derecho Público es aquel que trata del gobierno de los romanos – y "*Privatum quod ad singulorum utilitatem* – Derecho Privado es el que se refiere a la utilidad de los particulares – esto es, el que reglamenta sus diferentes relaciones y actividades"¹, dentro de los cuales con posterioridad se agrupó en el primero al Derecho Constitucional, Administrativo, Penal, Procesal e Internacional Público y en el segundo al Derecho Civil, Mercantil e Internacional Privado, tomando en consideración que ésta idea perduró por largo periodo dejando a un lado la aparición de Grupos y Clases Sociales, los cuales con el paso del tiempo se iban alejando de pertenecer a cualquiera de éstas dos grandes ramas, así como sucedió con el derecho del trabajo, mismo que adquirió su autonomía regulando las relaciones obrero – patronales, por conformar los primeros a la clase llamada Trabajadora, la cual está constituida por gran parte de la sociedad; de ahí que se confunda al Derecho del Trabajo con el Derecho social.

¹ BRAVO VALDES y Bravo González, "Derecho Romano", 13ª Edición, Editorial Pax México, Librería Carlos Césarman, S.A. México 1993, pág. 26 y 27.

En el presente trabajo se detallarán, tanto las características del Derecho social como su concepto y aspectos importantes, para identificar su autonomía y desarrollo, con la finalidad de poder crearse criterios personales sobre su alcance y aplicación.

De igual forma, se podrá analizar la diferencia que existe entre el Derecho Social y los Derechos sociales, ya que debido a su similitud gramatical, tienden a desarrollar confusiones, lo anterior con el objetivo de aclarar perfectamente lo que es el Derecho social.

1.1 Definición

La definición del Derecho social tuvo en principio grandes conflictos, ya que algunos autores lo entendían como el sinónimo del Derecho del Trabajo y otros como el maestro Lucio Mendieta y Núñez como una nueva rama del Derecho, es decir, independiente del Derecho Público y Privado, aunque con la misma importancia de éstos. A continuación se mencionan algunas definiciones de los autores que hablan del Derecho Social:

Para el maestro Alberto Trueba Urbina " el Derecho Social es el conjunto de principios, Instituciones y normas que en función de integración protegen, tutelan y reivindican a los que viven de su trabajo y a los económicamente débiles"².

² TRUEBA URBINA, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo, Editorial Porrúa, S. A.. México 1972, pág.155

Ésta definición se refiere a las Instituciones que protegen a los que viven de su trabajo y a los económicamente débiles, dejando a un lado a todos los demás grupos sociales existentes, por ejemplo, los menores, los ancianos, las personas con discapacidad, entre otros, que pueden no ser personas que viven de su trabajo, y tampoco económicamente débiles; por lo que se considera que ésta definición podría estar definiendo al Derecho social como sinónimo del Derecho del Trabajo.

Para el autor Rubén Delgado Moya " el Derecho Social es el conjunto de normas que protegen y reivindican a todos los económicamente débiles".³

Esta definición, considera la protección de los económicamente débiles, sin duda un grupo social que necesita protección, sin embargo, de ninguna forma se vuelve el único grupo que podría formar parte del Derecho Social, ya que es sabido que los grupos sociales no solo están conformados por trabajadores y por gente de bajos recursos, sino que hay más grupos sociales que necesitan protección y consideración por parte del Estado, así que en opinión personal, ésta definición tampoco abarca la amplitud del Derecho Social.

³ DELGADO MOYA, Rubén. "El Derecho Social y los Derechos Sociales Mexicanos", Editorial Porrúa, S.A., México 1977, pág. 116.

Para el Jurista y Sociólogo Lucio Mendieta y Núñez "el Derecho Social es el conjunto de leyes y disposiciones autónomas que establecen y desarrollan diferentes principios y procedimientos protectores a favor de las personas, grupos o sectores de la sociedad integrados por individuos económicamente débiles, para lograr su convivencia con las otras clases sociales dentro de un orden justo".⁴

Esta definición podría ser la más acertada para hablar del Derecho Social, ya que considera en forma amplia proteger a las personas, grupos o sectores de la sociedad, aunque en opinión personal los limita a ser integrados por individuos económicamente débiles, lo que se convierte en un grave problema ya que no todas las personas, grupos o sectores de la sociedad están integrados por personas económicamente débiles, para poder ser acreedores a la protección del Derecho social, así es que para mí y tomando como base lo anterior, la definición de Derecho social debería ser " el conjunto de leyes y disposiciones autónomas que establecen y desarrollan diferentes principios y procedimientos protectores a favor de las personas, grupos o sectores de la sociedad, que se consideran débiles o vulnerables para lograr una convivencia recíproca, frente a otros grupos sociales, dentro de un orden justo", basándose en la definición del Jurista y Sociólogo Lucio Mendieta y Núñez.

Enunciando que el Derecho Social se convierte en una rama del Derecho, paralela y de igual importancia que el Derecho Público y

⁴ ÁLVAREZ DEL CASTILLO, Enrique. "El Derecho social y los Derechos Sociales Mexicanos. Grupo Editorial, Miguel Ángel Porrúa, S. A., México

Privado, ya que regula las relaciones entre un individuo o el Estado con otro individuo que pertenece a un Grupo o Clase Social determinados y socialmente vulnerables.

1.2 Características

El Derecho Social como rama autónoma del Derecho, Tiene las siguientes características, que se desprenden de las definiciones anteriores:

1. No se refiere a individuos en general, sino a individuos integrantes de un grupo social bien definido, y considerado vulnerable, pretendiendo su convivencia, unión y colaboración positiva, al interrelacionarse.
2. Tiene un marcado carácter protector a grupos sociales débiles, con la esperanza de lograr una igualdad de trato para todos esos grupos, que cada día van en aumento.
3. Procura establecer un sistema de Instituciones y Leyes para controlar la transformación de intereses de las clases o grupos sociales, en una forma pacífica y justa, tratando de llevarlo a cabo de la manera más fácil y pronta, sin que con ello se pretenda perjudicar a ningún grupo o clase social, tratándose de grupos que no se consideran débiles.

4. Tiende a eliminar las libertades individuales, en pro del beneficio social, para una convivencia en armonía.

5. Procura el bienestar de la sociedad, con la finalidad de crear una sociedad sana de problemas de trato social, para avanzar en todos los aspectos, pretendiendo alcanzar el desarrollo de un país en principio y posteriormente extender esa ideología a otros países.

Estas características, son de gran importancia, ya que determinan de manera clara lo que es el Derecho social, para evitar confusiones, de manera que señala su aplicación e importancia, dejando la pauta para poder ampliarlo.

Haciendo notar también que el "Derecho Social en nuestro país es norma fundamental en la Constitución: en el artículo 123 se convierte en derecho del Trabajo a través de estatutos, preceptos o normas protectoras y reivindicadoras para los trabajadores exclusivamente, y en el artículo 27 entraña derechos en favor de los campesinos para recuperar la tierra, ordenando el fraccionamiento de los latifundios e imponiendo a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés social."⁵ Lo cual hace énfasis a las características del Derecho social mencionadas.

⁵ Ob. Cit. Pág. 4

1.3 Ramas del Derecho Social

Una vez reconocido el Derecho Social como una rama autónoma del Derecho, cabe mencionar que se divide hasta el momento en cuatro grandes ramas como son el Derecho del Trabajo, el Derecho Agrario, el Derecho de Seguridad Social y el Derecho Familiar, los cuales se definen a continuación:

El Derecho del Trabajo es el conjunto de normas jurídicas que regula las relaciones obrero-patronales, con la finalidad de proteger a los trabajadores o clase trabajadora, esto es, solo es beneficiado por el derecho del trabajo aquel individuo que tenga una relación laboral con otro individuo o con el Estado, surgiendo lo anterior por la desigualdad en las relaciones de trabajo, el cual se percibía de la siguiente manera "El trabajador se enajena y enajena su fuerza de trabajo, o sea que el trabajador, mientras se encuentra al servicio del patrono, enajenado como está a éste, no se pertenece a sí mismo, y, además no presta sino vende su fuerza de trabajo, todo ello en atención al pago de un salario que, en la totalidad de las hipótesis, no es retribuíble, ni compensatorio a esta doble enajenación."⁶

Es importante aclarar que con el paso del tiempo, afortunadamente las cuestiones obrero patronales ya no se conciben de esa forma, buscando por el contrario mejorarlas equitativamente, a través de normas jurídicas que las regulen.

⁶ DELGADO MOYA, Rubén. EL DERECHO SOCIAL DEL PRESENTE, Editorial Porrúa. S.A. México 1977.

Estableciendo esas normas jurídicas, en la Ley Federal del Trabajo, que regula, las relaciones individuales de trabajo, condiciones de trabajo, derechos y obligaciones de los trabajadores y los patrones, el trabajo de las mujeres, el trabajo de los menores, los trabajos que se consideran especiales, relaciones colectivas de trabajo, lo referente a las huelgas, los riesgos de trabajo, identifica a las autoridades del trabajo y servicios sociales, enuncia a los representantes de los trabajadores y de los patrones, así como el derecho procesal del trabajo, englobándose en lo anterior la totalidad del objetivo del derecho del Trabajo, de regular las relaciones obrero – patronales.

El Derecho Agrario es la rama del Derecho social que regula la equitativa distribución de la tierra y su explotación en beneficio de los campesinos, éste Derecho protege únicamente a la clase campesina, es decir, sólo a un grupo social determinado considerando vulnerable, o como señala el autor Lucio Mendieta y Núñez "todo lo que está relacionado con el agro: aguas, irrigación, bosques, seguros, crédito agrícola, colonización y, en general a las cuestiones jurídicas vinculadas con los intereses de la agricultura y de las industrias en ella incluidas: ganadería, avicultura, etc."⁷

Considerando que del producto de dichas actividades depende gran parte de la población, de ahí su importancia como una rama del Derecho Social.

⁷ MENDIETA Y NÚÑEZ, Lucio. EL DERECHO SOCIAL, Editorial Porrúa, S.A., Tercera Edición, pág. 74

El derecho de la Seguridad Social es el conjunto de normas preventivas y de auxilio, que todo individuo por el hecho de vivir en sociedad, recibe del Estado, para hacer frente así a determinadas contingencias, previsibles y que anulan su capacidad de ganancia, tomando en cuenta que esa protección se deriva de la clase trabajadora, es decir, que el hecho de pertenecer a la clase trabajadora da como beneficio que la Seguridad Social se extienda a sus familias, además de proteger a los trabajadores de la enfermedad, la invalidez, la desocupación, y la vejez.

La Seguridad Social tiene su base jurídica en la Ley del Seguro Social, esencialmente en sus artículos 1 al 10, los cuales señalan que esa Ley, es de observancia general en toda la República y sus disposiciones son de orden público y de interés social, que tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, además de que señala que la realización de la seguridad social está a cargo de entidades o dependencias públicas, Federales o Locales y de Organismos Descentralizados, la Organización y Administración del Seguro Social, en los términos consignados en la Ley del Seguro Social, están a cargo del Organismo Público Descentralizado con personalidad y patrimonio propios, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social, quien cubre las contingencias y proporciona los servicios, mediante prestaciones en especie y en dinero, en las formas y condiciones previstas por la Ley y sus reglamentos.

Por último el Derecho familiar es el conjunto de normas jurídicas, que regulan la constitución, la organización y la disolución de las relaciones familiares, que surgen por el parentesco consanguíneo, el matrimonio y la adopción, en los que existen derechos y obligaciones recíprocos, con la finalidad de preservar a la familia como ente principal de la sociedad.

A continuación se describe a manera de esquema, lo relativo a la Constitución, Organización y Disolución de las relaciones familiares, reguladas por el Derecho Familiar:

1. Actos Jurídicos que constituyen relaciones Familiares

a) Matrimonio

- Regímenes matrimoniales.- sociedad conyugal, separación de bienes.
- Nulidad de matrimonio.
- Divorcio

b) Concubinato

c) Parentesco

- Consanguíneo.- es el que existe entre personas que descienden de un mismo progenitor.

- Por afinidad.- es el que surge por el matrimonio entre el varón y los parientes de la mujer y entre la mujer y los parientes del varón.
- Civil.- el que nace de la adopción.

2. Organización.- creación de derechos y obligaciones

a) Carácter Moral

- Educación
- Afectivo
- Ayuda mutua
- Lealtad
- Respeto

b) Carácter Económico

- Sucesión legítima
- Donaciones.- antenuptiales y entre consortes
- Alimentos
- Patrimonio Familiar
- Usufructo

3. Disolución

- a) Muerte
- b) Divorcio

- c) Nulidad
- d) Revocación (adopción)
- e) Impugnación de la paternidad

Del esquema anterior, se desprenden las relaciones familiares de mayor importancia, reguladas por el Derecho Familiar, con la finalidad de preservar a la familia, como la base de la sociedad.

Por otro lado éstas ramas del derecho social, son autónomas o lograron su autonomía a través de los siguientes criterios:

1. Legislativo: consiste en las Leyes, creadas y plasmadas para regular esas materias, ejemplo: Ley Federal del Trabajo, Ley Agraria, Ley del Seguro Social, y Código Familiar (Estado de Hidalgo), es decir, que tienen la importancia necesaria para que existan leyes determinadas para su regulación y aplicación.
2. Didáctico: Debido a su importancia, el Derecho del Trabajo, el Derecho Agrario, El Derecho de la Seguridad social y el Derecho Familiar, se estudian como materias independientes y obligatorias en las escuelas de Derecho, puesto que de ellas depende gran parte de la sociedad, lo que se realiza para conocer a grandes rasgos tanto su regulación como su aplicación y así manifestar opiniones y posibles mejoras acerca de ellas.

3. Científico: Existen congresos mundiales, conferencias, mesas redondas, etc. en las cuales se estudian los aspectos de las materias mencionadas en el numeral 2. verificando su funcionamiento y realización de mejoras, para avanzar tanto en su aplicación como en su desarrollo, con la finalidad de lograr de manera eficiente su objetivo.

4. Jurisdiccional: Existen Jueces únicamente para las mencionadas materias, por ejemplo: las Juntas de Conciliación Y Arbitraje, Locales, Especiales y Federales, Juzgados Familiares, y Tribunal Agrario. Todos ellos tienen competencia exclusiva para conocer del Derecho del Trabajo, del Derecho Familiar, del Derecho de la Seguridad Social, y del Derecho Agrario, respectivamente, con el objetivo de vigilar su aplicación, resolviendo los conflictos que se presentan en cada materia.

Cabe mencionar que las ramas del Derecho social citadas, solo protegen a pocos Grupos Vulnerables, en comparación a los que realmente existen y que al igual que los primeros también necesitan de la protección del Estado, quedando tal vez con ello la pauta para dar origen a otras ramas del Derecho Social, las cuales sean de igual importancia que las anteriores, y que Legislativamente ya existen, solo habría que reconocerlas de esa forma.

1.4 Diferencia entre Derecho social y Derechos Sociales.

Dada la similitud gramatical que existe entre Derecho Social y Derechos Sociales, da lugar a que con frecuencia se consideren sinónimos, de ahí la necesidad de diferenciarlos:

Por lo que hace a los derechos Sociales, éstos " son aquellos derechos en que se concreta, mediante diversos tipos de prestaciones, la colaboración de los poderes públicos en la satisfacción de las necesidades básicas del individuo"⁸, es decir, que los derechos sociales se pueden considerar como atribuciones o facultades que los poderes públicos tienen, para otorgar a las personas varias prestaciones, con la finalidad de satisfacer sus necesidades.

De manera que el Derecho Social es el conjunto de normas que regulan las relaciones entre particulares o el Estado con otro individuo que pertenece a un grupo social determinado, considerado además vulnerable, marcando con esto la diferencia entre ambos.

Es importante mencionar que los Derechos Sociales se consideran en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a partir de la constitución de 1917 y que además se consideran también, Derechos Prestacionales, ya que su característica principal es la obligación del Estado de realizar actividades para

⁸ CONTRERAS PELAEZ, Francisco J. DERECHOS SOCIALES: TEORÍA E IDEOLOGÍA, Editorial Tecnos, México 1994, pág. 47

satisfacer las necesidades del individuo, aclarando que éstas prestaciones también se pueden obtener en forma privada, es decir, con particulares, pero esto depende de la capacidad económica de los individuos, y tomando en cuenta que la gran mayoría de la población no cuenta con esa capacidad económica, sólo se hablará de lo que le corresponde al Estado frente a la sociedad mexicana.

Entendiéndose al Estado según el autor Lucio Mendieta y Núñez "como una sociedad jurídicamente organizada, en un territorio propio, con independencia y soberanía, y que la organización del Estado tiene, entre sus objetos primordiales, la realización de los propósitos de la sociedad, que son: vida en común para conseguir el bienestar de los individuos y el más amplio desarrollo de sus posibilidades materiales y espirituales"⁹

En ese orden de ideas, "Según Fournier y Questiaux, los Derechos Sociales pueden dar lugar a tres formas de intervención pública, es decir, intervención del Estado:

a) La regulación de actividades privadas: comprende todas las actividades de reglamentación o incitación susceptibles de modificar el comportamiento de los agentes económicos. Incluiría, por tanto, medidas como la fijación de un salario mínimo interprofesional, la limitación de la jornada laboral, la reglamentación de las condiciones de trabajo, etc.

b) La transferencia de recursos monetarios: Tiene lugar cada vez que los poderes públicos toman el dinero de unos para entregarlo a otros. El ejemplo más significativo son las cotizaciones de la seguridad social: las sumas deducidas de los ingresos de empresarios y trabajadores son después redistribuidas bajo la forma de prestaciones monetarias para los enfermos, los jubilados, las familias, etc.

c) La provisión de bienes y servicios: tiene lugar cuando los poderes públicos garantizan por sí mismos al margen del mercado la producción y distribución a la población de ciertos bienes o servicios. Por ejemplo la educación, la asistencia sanitaria, la animación cultural, las viviendas sociales, el transporte público, etc.”¹⁰

De lo anterior se desprende que los Derechos Sociales consisten en la facultad que tiene el Estado de otorgar prestaciones, para satisfacer las necesidades del individuo, y de la capacidad de éstos para recibirlos.

Por otro lado es importante señalar que “los derechos, junto con los valores y los principios, forman parte del contenido de justicia de una sociedad democrática moderna y tienen como objetivo último ayudar a que todas las personas puedan alcanzar un nivel de humanización máximo posible en cada momento histórico”¹¹, según el

⁹ MENDIETA Y NÚÑEZ, Lucio. DERECHO SOCIAL, Editorial Porrúa, S.A. Tercera Edición pág. 59.

¹⁰ CONTRERAS PELÁEZ, Francisco J. “Derechos Sociales: Teoría e Ideología”, Editorial Tecnos, México 1994, pág. 47.

¹¹ MARTÍNEZ, PECES Bárbara y Gregorio. DERECHOS SOCIALES Y POSITIVISMO JURÍDICO, Editorial DYKINSON, España, 1999.

autor Francisco Contreras Peláez, es decir, que para hablar de Derechos Sociales es necesario tener en cuenta lo que se entiende por un derecho y dependiendo de su finalidad, se puede determinar su clasificación.

1.5 Los Derechos Sociales Previstos en la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Después de haber indicado la diferencia entre Derecho social y Derechos Sociales, se puede hacer mención de los Derechos sociales Previstos en la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, de la manera siguiente, considerando además la opinión del autor José Campillo Sainz, quien define a los Derechos Sociales "como el conjunto de exigencias que el hombre puede hacer valer frente a la colectividad para que ésta le proporcione los medios necesarios para conducir una existencia digna de su calidad de hombre, señalando también que éstos derechos pueden ser o no otorgados directamente por el Estado."¹²

1. Art. 2 La nación Mexicana es única e indivisible, tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitan en el territorio actual del país y que

¹² CAMPILLO SAINZ, José. DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA HUMANA. DERECHOS SOCIALES, Editado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, México 1995, pág.47

conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas formando una unidad social, a la que se le reconoce y garantiza el derecho de:

- Decidir sus formas de convivencia, organización social, económica, política y cultural.
- Aplicar sus propios sistemas normativos, para la solución de conflictos internos, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y la dignidad e integridad de las mujeres.
- Elegir de acuerdo con sus normas a sus representantes, para su gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en forma equitativa a los varones, respetando la soberanía de los Estados y el pacto Federal.
- La Federación, los Estados y Municipios, establecerán Instituciones y Determinarán políticas, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria que afecte su desarrollo integral.
- Las autoridades, para abatir las carencias que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, tienen la obligación de: impulsar el desarrollo social de las zonas indígenas, con el propósito de mejorar las condiciones de vida; garantizar e

incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe; asegurar los servicios de salud y nutrición, entre otros.

Considerándose, derecho social, debido a que protege a los pueblos indígenas existentes en el país, quienes conforman un gran número de la población mexicana.

2. Artículo 4 Señala que el varón y la mujer son iguales ante la ley, y que la mujer protegerá la organización y desarrollo de la familia, tomando en consideración que se convierte en derecho social al proteger con la igualdad que se menciona al grupo social constituido por las mujeres en el país, puesto que es bien sabido que en la actualidad existen más mujeres que hombres y que además cada vez, abarcan más ámbitos laborales e ideas de superación, sin embargo se debe mencionar que a pesar de ello, todavía existe un gran número de mujeres que necesitan la protección del Estado, debido a los malos tratos que reciben por diferentes causas.

También menciona la protección de los menores, aclarando que es un deber de los padres el derecho de los menores para recibir salud física y mental, así como satisfacer sus necesidades, considerándose derecho social porque el Estado a través de Leyes establece los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas.

3. El Art. 27 Considera la protección a la propiedad de la tierra, la cual pertenece a la Nación (Propiedad General) y sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas. Protegiendo el derecho de la justa distribución de la riqueza en ese ámbito, y estableciendo la propiedad colectiva de tierras a favor de grupos campesinos, a través de los ejidos y las comunidades.

Considerándose un Derecho social ya que protege al grupo social conformado por los campesinos del país, señalando todo lo que conforman los recursos naturales y sus extensiones, los cuales pueden ser explotados por ellos, estableciendo además las condiciones para llevar a cabo ese objetivo.

4. Art. 123 Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley, tomando en consideración que se protege a los trabajadores tanto los que están al servicio de particulares apartado "A", como los que están al servicio del Estado apartado "B".

Tratándose lo anterior de un Derecho Social ya que, protege al grupo social conformado por los trabajadores de cualquier índole, es decir, personas que tengan una relación obrero

patronales, indicando algunos aspectos de observancia genérica para dicho ese fin, por ejemplo:

- La jornada de trabajo será máxima de 8 horas.
- Queda prohibido el trabajo para los menores de 14 años.
- Por cada seis días de trabajo se disfrutará de un día de descanso.
- Las mujeres durante el embarazo, no deberán realizar trabajos que pongan en peligro su salud, gozaran de 6 semanas antes del parto y 6 después del mismo, percibiendo su sueldo íntegro, conservando su empleo.
- A trabajo igual debe corresponder salario igual.
- Los trabajadores tienen derecho a una participación de utilidades.
- Los trabajadores gozarán de vacaciones.
- Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a recibir asistencia médica.
- Las empresas están obligadas a dar capacitación y adiestramiento a sus empleados.
- En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la Ley, entre otras.

1.6 Importancia del Derecho Social

Para considerar la importancia del Derecho Social, se debe tomar en cuenta que regula las relaciones entre un individuo o el Estado con otro individuo que pertenece a un grupo social determinado, y que además se considera susceptible de ser afectado, para lograr la convivencia recíproca y justa con los demás grupos o clases sociales.

Desprendiéndose de lo anterior, que si la finalidad del Derecho social es proteger a los grupos sociales débiles frente a los que no lo son, entonces es ahí donde radica la Importancia del mismo, ya que intenta lograr la igualdad entre la sociedad, a través de la creación de Leyes o Instituciones que le auxilien para su objetivo, acentuando aún más la diferencia con el Derecho Público y el Derecho Privado.

Por otro lado cabe mencionar que esos grupos que necesitan protección, constituyen un gran número de la población, ya que el bienestar en todos los aspectos sólo se encuentra concentrado en una minoría, y es lo que provoca que existan grupos socialmente débiles, considerados por ese motivo Grupos Vulnerables, quienes necesitan una atención especial y de los que se hablará en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO II

2. Atención Especial a Grupos Vulnerables

En el capítulo anterior, se determinó que existen grupos que necesitan protección por parte del Estado y que constituyen un gran número de la población, además de ser considerados socialmente débiles y denominados Grupos Vulnerables que necesitan una atención especial, motivo por el que se encuadran dentro del derecho social.

Es necesario aludir que el bienestar en todos los aspectos sólo se encuentra concentrado en una minoría de la población mexicana, y es lo que provoca que existan Grupos Vulnerables o Socialmente débiles, marcando con esto la necesidad de crear Leyes e Instituciones que tengan como objetivo brindar una atención especial a esos grupos, con la finalidad de alcanzar la igualdad en todos los aspectos, para conseguir una sociedad sana obteniendo el desarrollo del país deseado, ya que para lograrlo es necesario hacer algo por y para la sociedad, que es la base de todo país.

Por otro lado la Atención Especial a Grupos Vulnerables, es un tema muy interesante, primero porque hay que definir quienes y porqué se consideran Grupos Vulnerables, segundo a que se refiere la atención especial a esos grupos, tercero en que radica su importancia y cuarto que formas existen o deben de existir para su protección, situaciones que se analizarán en el desarrollo del presente capítulo.

2.1 Definición de grupos Vulnerables

Para dar la definición de Grupos Vulnerables se debe mencionar que se trata de un término compuesto, es decir, que es necesario dar primero su definición por separado, de esa forma grupo es la pluralidad de seres que forman un conjunto y vulnerable es aquel que puede ser herido o lesionado física o moralmente, concluyendo en opinión personal que los Grupos Vulnerables son el conjunto de seres que son o pueden ser susceptibles de ser afectados física o moralmente, por diversas circunstancias.

Ahora bien a continuación se mencionan algunas definiciones de Grupos Vulnerables:

Para la 'Diputada Patricia Espinosa Torres, los Grupos Vulnerables "son aquellos que por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género o discapacidad, se encuentran en una situación de mayor indefensión para hacer frente a los problemas que plantea la vida, y no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas. La vulnerabilidad coloca a quien lo padece en una situación de desventaja en el ejercicio pleno de sus derechos y libertades"¹³.

De ésta definición, se desprende que se denominan Grupos Vulnerables a todas las personas que se encuentran en un estado de

¹³ ESPINOSA TORRES Patricia . Grupos Vulnerables y Cambio Social, Revista QUORUM. Año IX, No.72. Mayo-Junio 2000, México, D.F.

indefensión, por causas de discapacidad, salud, edad, entre otras, es decir engloba de manera genérica a todas las personas que se encuentran en nuestro país desafortunadamente, y de los que se busca disminuir esa vulnerabilidad.

Para el Licenciado Edgar Delgado Aguilar, Secretario Técnico de la Comisión de Atención Especial a Grupos Vulnerables, "son aquellos grupos que se encuentran en situación de dependencia o abandono, o que por sus características de edad, sexo, estado civil, origen étnico y condiciones de vida, requieren de atención especial y por ello se encuentran en desventaja"¹⁴

En esta definición a diferencia de la anterior menciona que son grupos vulnerables los que se encuentran en situación de dependencia o abandono, esto indica que esa vulnerabilidad es provocada por esas razones, es decir por alguien en especial o conocido y no por otros grupos sociales en los que no es posible personalizar al agresor.

En consecuencia y en atención a las definiciones anteriores se pueden mencionar las siguientes características de Grupos Vulnerables:

- Son susceptibles de ser afectados por razones de edad, sexo, origen étnico, discapacidad, pobreza, estado de salud y abandono.

¹⁴ DELGADO AGUILAR Edgar. Derechos Humanos y Grupos Vulnerables. Revista Asamblea, Segunda Época, Vol. 1, No. 15, Diciembre, 1998, México, D.F.

- Esa vulnerabilidad acaba con las garantías y libertades fundamentales del individuo.
- Son multidimensionales, esto es porque afecta de igual forma a un individuo, a grupos o comunidades, adoptando diferentes formas y creando problemas.

Así con estas características, cada vez se identifican más grupos vulnerables, quienes se convierten así por factores similares, por ejemplo: la falta de igualdad de oportunidades, incapacidad para satisfacer necesidades básicas, desnutrición, enfermedades y marginación, entre otros.

En México se identifican como principales Grupos Vulnerables los siguientes:

- “La población rural e indígena que se encuentra afectada por la pobreza de manera alarmante.
- Los niños de entre 0 y 5 años de edad, principalmente aquellos que se encuentran inmersos también en la pobreza, con prioridad a los que sufren desnutrición o los que se ubican en condición de “niños de la calle” o sin hogar.
- Los menores de edad que han tenido que sumarse a la población económicamente activa para ayudar a la sobrevivencia de su familia.
- A las mujeres, principalmente a aquellas embarazadas o en estado de lactancia, afectadas por la pobreza.

- Las jóvenes y mujeres afectadas por el desempleo y desigualdad en los empleos.
- Personas con discapacidad e indigentes.
- Los adultos mayores (60 y más años de edad) afectados por la pobreza y que no cuentan con los beneficios de la seguridad social."¹⁵

Se considera que en los grupos mencionados no se contempla a otros grupos que son numerosos en el país, como las y los sexo servidores, los homosexuales y lesbianas, así como los enfermos de SIDA, sin embargo, todos los grupos mencionados tienen el mismo grado de vulnerabilidad.

A continuación se detallan algunas características de estos grupos:

1. Indígenas: son las personas que radican en la Ciudad de México en condiciones sumamente inapropiadas, "la ocupación laboral de los indígenas se sitúa entre los sectores de la producción y los servicios. Los hombres laboran como diableros o cargadores en los centros de abasto, o como albañiles. Las mujeres por su parte,

¹⁵ ESPINOSA TORRES Patricia. Grupos Vulnerables y Cambio Social, Revista QUORUM, Año IX, No.72, Mayo-Junio 2000, México, D.F.

trabajan en su mayoría dentro del servicio doméstico de una casa o en el comercio formal e informal.”¹⁶

Cabe mencionar que esas actividades, son las únicas que los indígenas pueden realizar debido a que son analfabetas, no saben hablar correctamente el español, además de que no se les paga la remuneración justa, sin apartarse de que “no se reconoce como ciudadano a un indígena en el Distrito Federal, entre otras razones porque carece de cualquier identificación y en muchos casos no cuenta con acta de nacimiento. Hablamos de ser un ser anónimo, fuera de las estadísticas, a quien se le llama despectivamente paisano, naco, aborígen o simplemente indio equivalente a ignorancia, mugre superstición, pereza” ¹⁷, sin embargo desafortunadamente esto sucede o es provocado por la misma sociedad.

2. Mujeres: La mujer es sin duda la base de la sociedad, empezando por la virtud de dar la vida a otro ser, lo cual se confunde especialmente para los hombres como su única obligación, de ahí que se convierta en vulnerable, puesto que no se reconoce que “ la mujer constituye por sí misma un sistema de seguridad social para sus familias y para los grupos sociales más vulnerables – aún cuando ella misma

¹⁶ DELGADO AGUILAR Edgar. Derechos Humanos y Grupos Vulnerables, Revista Asamblea, Segunda Época, Vol. 2, No. 16, Enero, 1999, México, D.F. pág. 24

¹⁷ Ibidem

pertenece a ese sector -, sin que la sociedad le retribuya o valore estas cargas y responsabilidades. Es ella la que sacrifica su propia salud a favor de sus hijos, desde su concepción, nacimiento y lactancia materna, hasta su crianza y desarrollo. Es ella quien sostiene y absorbe la mayoría de los hogares, representa el cuidado y el apoyo de los miembros de sus familias que atraviesan periodos difíciles por accidentes o enfermedades, o de los ancianos que han quedado inválidos¹⁸, también anexando los malos tratos y abandonos que sufren por parte de sus parejas, dejándolas en un estado de vulnerabilidad acentuado.

3. Los niños (as) es el caso de que los menores son afectados o maltratados por los mayores, generalmente ascendientes, por ejemplo "Las niñas asumen, como en la mayoría de las colonias populares, urbanas y rurales, tareas domésticas y de crianza de los hermanos más pequeños, o de dar de comer a hermanos o al padre de la casa en ausencia de la mamá, como si fuera un hecho natural que a ellas les toca."¹⁹ Son frecuentes los ya conocidos fenómenos de menor acceso a la educación formal para niñas con relación a sus hermanos varones, en cambio los niños, tienden a presenciar los malos tratos que

¹⁸ DELGADO AGUILAR Edgar. Derechos Humanos y Grupos Vulnerables, Revista Asambleca, Segunda Epoca, Vol. 2, No. 16, Enero, 1999, México, D.F. pág. 24

¹⁹ RIOS ESPINOSA Carlos. Grupos Vulnerables y Derecho Penal, Revista Bien Común y Gobierno. Año 4, No. 47, Octubre, 1998, México, D.F.

recibe su mamá por parte de su padre o la necesidad de trabajar a una corta edad.

Sin dejar a un lado a los niños en y de la calle los que han aumentado considerablemente, por la crisis económica y el desempleo, que conllevan a la fractura familiar e individual. "En su mayoría los niños de y en la calle son víctimas frecuentes de abusos, malos tratos, insultos, golpes, explotación, violaciones sexuales e introducción a consumo de drogas y prostitución, por parte de adultos, tanto familiares como extraños."²⁰ ocasionando lo anterior que cada vez más se deteriore la niñez en el país quienes se supone son su futuro.

4. Las y los jóvenes: "Los Jóvenes en México son un grupo por demás heterogéneo: para muchos el único factor es la edad. De ello deriva la multiplicidad de problemas y lo complejo de sus soluciones. Algunos mexicanos pueden acceder a una educación superior y conseguir un empleo bien remunerado al poco tiempo de egresar fundar una familia e incluso ser dueños de alguna pequeña o gran empresa. Sin embargo no es esa la realidad de la mayoría de los jóvenes."²¹ ya que es claro que en una gran mayoría

²⁰ VELEZ BARAJAS Agustín, Grupos Vulnerables, Revista de Trabajo Social, NOS 24-25, Verano-Otoño, 1999, México. D.F.

²¹ ESPINA VON Roehrich - Diputado. La juventud como Grupo Vulnerable y el reto del Cambio Social. Revista Quorum, Año IX, No. 72, Mayo Junio 2000, México. D.F.

de jóvenes, existe el desempleo, pocos tienen la oportunidad de estudiar, son padres a una edad aproximada de 19 años, son contagiados de VIH, o son adictos a las drogas, el alcohol, y se vuelven delincuentes.

5. Los adultos mayores: son otro grupo vulnerable que necesita atención especial, ya que por su edad de 60 años o más, ya les es imposible conseguir alguna fuente de ingresos independiente, lo que provoca el abandono de sus familias o simplemente la inexistencia de éstas, situaciones que llevan a que la otra parte de la sociedad no los acepte y por el contrario les cause algún daño.
6. Los Discapacitados: Son el grupo de personas que no se encuentran en condiciones de ser personas comunes ya que la falta de algún miembro, los hace ser diferentes y ser susceptibles de ser afectados, en la actualidad ya se les da algunas oportunidades de empleo en las empresas, pero es obvio que solo es a una minoría, los demás tienen que depender de alguien o dedicarse a lo que esté a su alcance, lo que los convierte en vulnerables o socialmente débiles, necesitados de una atención especial.
7. Lesbianas y Homosexuales: En la sociedad mexicana existe un gran número de personas con preferencias sexuales y que debido a la falta de cultura en el país sobre el asunto, esas personas son aceptadas y por el contrario

son agredidas y no se les reconocen sus derechos como personas, lo que provoca que se agrupen entre ellos apartándose de la sociedad en general, lo que los vuelve aún más vulnerables, puesto que no pueden evitar sus preferencias sexuales, por causas genéticas y por lo tanto naturales.

8. Sexo servidoras: Este grupo de mujeres se considera vulnerable, debido a la actividad que realizan y que es rechazada por la sociedad, sin embargo, es bien sabido que si nadie las explotara o utilizara sus servicios, éste grupo tal vez no existiría, cabe mencionar que lo anterior se aplica en el caso contrario, es decir, a los Sexo servidores.
9. Los enfermos de SIDA. Estas personas se vuelven vulnerables en el momento en que son rechazados por los demás debido a su enfermedad, justificando su actitud con el peligro al contagio, situación que se presenta al no querer entender la información respecto de esta enfermedad.

2.2 Obligación del Estado frente a los Grupos Vulnerables

El Estado por su representación tiene obligaciones acentuadas frente a los ciudadanos, con mayor razón si forman parte de un grupo considerado socialmente débil o vulnerable, "El problema de los

grupos vulnerables en nuestro país reside en la incapacidad y la poca efectividad del Gobierno para combatir la pobreza. Este problema se concibe mayor si se detecta que los recursos canalizados para el combate de la pobreza, a través del gasto social, no tiene el mayor impacto en los grupos que perciben los más bajos ingresos. Por esto, una de las prioridades del Estado debe ser la atención de la demanda de servicios sociales básicos y, en especial atender el conjunto de carencias de las poblaciones marginadas. Es una obligación del Estado redistribuir recursos para asegurar oportunidades de progreso a aquellos que, por variadas razones, no pueden participar de los beneficios del crecimiento"²², considerando que la pobreza es la principal causa de la existencia de grupos vulnerables ya que debido a su incapacidad económica son susceptibles de ser afectados, porque no tienen los medios suficientes, para una buena alimentación, una vivienda digna, una educación adecuada, etc.

El Estado o Gobierno, tiene la obligación de crear Instituciones y facilitar los medios que permitan la atención especial a grupos vulnerables, cabe mencionar que ya existen algunas por ejemplo, la Comisión de Atención Especial a Grupos Vulnerables, los Asilos de ancianos, los albergues para menores, el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, entre otros, sin embargo, éstos Centros no protegen a la totalidad de esos grupos existentes, en primer lugar y en segundo aunque intentaran hacerlo, no serían suficientes, ya que la demanda rebasa su capacidad.

²² ESPINOSA TORRES Patricia . Grupos Vulnerables: Su presencia en las Sociedades Modernas. Revista QUORUM, Año IX, No.72, Mayo-Junio 2000, México, D.F. pág. 10

La obligación del Estado frente a los Grupos Vulnerables se vuelve cada vez más difícil de cumplir, es decir que esa obligación se simplifica en una asistencia social que son el conjunto de acciones del gobierno y la sociedad, dirigidas a incrementar las capacidades físicas, mentales y sociales tendientes a la atención de los individuos, familias o grupos de población vulnerable o en situación de riesgo, por su condición de desventaja en la que se encuentran, para ejercer sus derechos y procurar su incorporación al seno familiar, laboral y social, situaciones que se quedan en propósitos, sin lograr su efectividad.

2.3 En que consiste la Atención Especial a Grupos Vulnerables

Después de haber señalado la definición de Grupos Vulnerables, nos podemos referir a ellos en forma genérica, para determinar en que consiste la atención especial en su favor, de la siguiente forma:

"Acceder a los mínimos de bienestar, se ha vuelto tarea de titanes. Una vivienda, alimentación, educación, un empleo, recreación, en fin, todo lo que suena elemental se está convirtiendo en un sueño, un simple anhelo. La calidad de vida de los capitalinos ha ido mermando, se va perdiendo lo humano dando paso a la ley del más fuerte, a una sociedad desequilibrada, inequitativa. El equilibrio se reduce a sobrevivir y la desigualdad daña las estructuras básicas de una sociedad hasta llevarla a la violencia y desesperación que estamos viviendo.

Actualmente la atención a los llamados grupos vulnerables, tiene un alto sentido social, responder objetivamente a las demandas de quienes pertenecen a estos grupos; así como, respetar su modo de ser, establecer con ellos una comunicación real y permanente, son condiciones insoslayables que se deben satisfacer en conjunto, mediante acciones de orientación integral, fomento al empleo, lucha contra la pobreza extrema y las adicciones, se busca la incorporación plena de los grupos vulnerables al progreso de la Ciudad.²³

De lo anterior se desprende que la atención especial a Grupos Vulnerables, consiste en buscar la manera de ayudarlos, por ejemplo, creando nuevos empleos para erradicar la pobreza, buscar maneras de atenderlos en salud, educación y otros aspectos que les beneficie, en tener una vida digna frente a la sociedad en general.

2.4 Derechos Sociales previstos para los Grupos Vulnerables

Es importante señalar que existen varios derechos sociales previstos para los grupos vulnerables, por ejemplo:

a) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo segundo, se refiere a la protección de los grupos indígenas, señalando que esos grupos pueden decidir sus formas de

²³ DIP, DÍAZ GONZÁLEZ Juan, Programa de Trabajo de la Comisión de Atención Especial a Grupos Vulnerables, Presentación, pág.3

convivencia, organización social, económica, política y cultural; Aplicar sus propios sistemas normativos, para la solución de conflictos internos, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y la dignidad e integridad de las mujeres: Elegir de acuerdo con sus normas a sus representantes, para su gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en forma equitativa a los varones, respetando la soberanía de los estados y el pacto federal; La Federación, los Estados y Municipios, establecerán Instituciones y Determinarán políticas, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria que afecte su desarrollo integral; Las autoridades, para abatir las carencias que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, tienen la obligación de: impulsar el desarrollo social de las zonas indígenas, con el propósito de mejorar las condiciones de vida; garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe; asegurar los servicios de salud y nutrición, entre otros.

En el artículo cuarto, se protege a las mujeres aludiendo a la igualdad que debe existir entre la mujer y el varón, así como la protección a los menores, además que la mujer protegerá la organización y desarrollo de la familia, éste artículo también hace mención de que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y de las familias indicando que estas deben disfrutar de vivienda digna y decoros y que la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios, con la finalidad de lograr su objetivo.

El artículo 27, señala los derechos de los campesinos, considera la protección a la propiedad de la tierra, la cual pertenece a la Nación, y sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones, para proteger el derecho de la justa distribución de la riqueza en ese ámbito.

Y el artículo 123, que protege a los trabajadores, señalando que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley, tomando en consideración que se protege a los trabajadores tanto los que están al servicio de particulares apartado "A", como los que están al servicio del Estado apartado "B". Mencionando beneficios para ellos, por ejemplo: que la jornada de trabajo será máxima de 8 horas, y queda prohibido el trabajo para los menores de 14 años, además que por cada seis días de trabajo se disfrutará de un día de descanso y las mujeres durante el embarazo, no deberán realizar trabajos que pongan en peligro su salud, gozaran de 6 semanas antes del parto y 6 después del mismo, percibiendo su sueldo íntegro, conservando su empleo, entre otras situaciones, quedando apartados de esta constitución los demás grupos Vulnerables.

b) Los Tratados Internacionales, entendiéndose por "Tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, en el entendido de que "Han sido designados convenciones, acuerdos, convenios pactos, arreglos, compromisos,

declaraciones, concordatos, modi vivendi, etc., pero ello no tiene significación jurídica²⁴, es decir se consideran sinónimos.

A continuación se mencionan algunos Tratados Internacionales, de los que México forma parte y que contienen Derechos Sociales para Grupos Vulnerables:

- **DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS IMPEDIDOS.**

Proclamada por: La Asamblea General en su Resolución 3447, con fecha de adopción: 9 de diciembre de 1975.

Considerándose en esta Declaración que el término "impedido" se designa a toda persona incapacitada de subvenir por sí misma, en su totalidad o en parte, a las necesidades de una vida individual o social normal a consecuencia de una deficiencia, congénita o no, de sus facultades físicas o mentales y que debe gozar de todos los derechos que se respeten su dignidad humana, sin excepción alguna y sin distinción ni discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, fortuna, nacimiento o cualquier otra circunstancia, tanto si se refiere personalmente al impedido como a su familia.

Esta Declaración protege al Grupo Vulnerable constituido por los considerados discapacitados, en nuestro país, convirtiéndose en

²⁴ SEPULVEDA, César. Derecho Internacional, Editorial Porrúa, Decimoséptima Edición, México, D. F. 1996, Pág.124.

un Derecho social, especial para ese grupo, ya que menciona genéricamente los derechos que tienen los discapacitados frente a los que no forman parte de su grupo.

• **DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO**

Proclamada por: La Asamblea General en su Resolución 1386, con fecha de adopción: 20 de noviembre de 1959, abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Entrada en vigor el 2 de septiembre de 1990.

En la que en términos generales se refiere a que todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia, gozarán de una protección especial y se dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad.

Considerando además que, el niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad, que debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán

proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal.

Asimismo, señala que el niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados, que deberán adoptarse todas las medidas apropiadas para educar a la opinión pública y orientar las aspiraciones nacionales hacia la eliminación de los prejuicios y la abolición de las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de la inferioridad de la mujer, así, deberán adoptarse todas las medidas apropiadas para asegurar a la mujer en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna y éstos derechos deberán ser garantizados por la legislación.

Esta Declaración se refiere a la protección de los niños y las mujeres, quienes constituyen dos grupos vulnerables importantes.

- **DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.**

Proclamada por: La Asamblea General en su Resolución 48/104.
Fecha de adopción: 20 de diciembre de 1993.

En ésta Declaración por "violencia contra la mujer" se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino

que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de esos actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. Señalando que la mujer tiene derecho en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole, así como una protección ante la ley; a verse libre de todas las formas de discriminación; al mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar; a condiciones de trabajo justas y favorables; a no ser sometida a tortura, ni otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Protegiendo la presente Declaración al grupo vulnerable constituido por las mujeres.

- **CARTA INTERNACIONAL AMERICANA DE GARANTÍAS SOCIALES O DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS SOCIALES DEL TRABAJADOR**

Proclamada por: IX Conferencia Internacional Americana de Río de Janeiro, con fecha de adopción en 1947.

La que tiene por objeto declarar los principios fundamentales que deben amparar a los trabajadores de toda clase y constituye el mínimo de derechos de que ellos deben gozar en los Estados

Americanos, sin perjuicio de que las leyes de cada uno puedan ampliar esos derechos o reconocerles otros más favorables. protegiendo por igual a hombres y mujeres señalando que:

a)El trabajo es una función social, goza de la protección especial del Estado y no debe considerarse como artículo de comercio.

b)Todo trabajador debe tener la posibilidad de una existencia digna y el derecho a condiciones justas en el desarrollo de su actividad.

c)Tanto el trabajo intelectual como el técnico y el manual deben gozar de las garantías que consagre la legislación del trabajo, con las distinciones que provengan de las modalidades en su aplicación.

d) A trabajo igual debe corresponder igual remuneración, cualquiera que sea el sexo, raza, credo o nacionalidad del trabajador.

e) Los derechos consagrados a favor de los trabajadores no son renunciables y las leyes que los reconocen obligan y benefician a todos los habitantes del territorio, sean nacionales o extranjeros, entre otros beneficios, siendo claro que el grupo vulnerable protegido por ésta Declaración, son los Trabajadores.

• PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General, en su resolución 2200, de 16 de diciembre de 1966; entrada en vigor el 3 de enero de 1973.

En la que se destaca el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.

Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de estos derechos, por ejemplo: Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales, así como su distribución equitativa, para lograr, la reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños; El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; Y la creación de condiciones que aseguren a todos,

asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad, entre otras situaciones.

PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

Adoptada por la Asamblea General en su resolución *A/54/4* de 6 de octubre de 1999.

Esta Convención, señala que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades sin distinción alguna, inclusive las basadas en el sexo, de manera que se pretende asegurar a la mujer a la mujer el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales y de adoptar medidas eficaces para evitar las violaciones de esos derechos y esas libertades.

DECLARACIÓN SOBRE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE JUSTICIA PARA LAS VÍCTIMAS DE DELITOS Y DEL ABUSO DE PODER.

Adoptada por la Asamblea General en su resolución *40/34*, de 29 de noviembre de 1985.

Declaración en la que se entiende por "víctimas" a las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida

financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluido el abuso de poder. En la expresión "víctima" se incluye además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

Las víctimas serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad. Tendrán derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional.

Se establecerá y reforzarán, cuando sea necesario, mecanismos judiciales y administrativos que permitan a las víctimas obtener reparación mediante procedimientos oficiales u oficiosos que sean expeditos, justos, poco costosos y accesibles, se facilitará la adecuación de los procedimientos judiciales y administrativos a las necesidades de las víctimas, constituyendo las víctimas de delitos un grupo vulnerable protegido por ésta Declaración.

c) Las Leyes Locales por ejemplo: Ley de los Derechos de las Niñas y Niños, Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, Ley de las y los Jóvenes, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, y Ley para las Personas con Discapacidad, todas para el Distrito Federal, protegen a Grupos Vulnerables específicos, a las que nos referiremos en el capítulo

siguiente, haciendo notar que también se hablará de las leyes que se encuentran en iniciativa como: Ley de Pueblos Originarios y Migrantes en el Distrito Federal, Ley de Trabajadoras y Trabajadores Sexuales del Distrito Federal y Ley de Sociedad de Convivencia.

Sin embargo, cabe mencionar que en los tres ramos mencionados, existen derechos Sociales sólo para algunos Grupos Vulnerables, es decir, que todavía quedan grupos desprotegidos y que no se encuentran en ninguno de ellos.

CAPITULO III

3. Distintas Leyes de Atención Especial a Grupos Vulnerables en el Distrito Federal

En el capítulo anterior se mencionaron los derechos sociales previstos para los Grupos Vulnerables, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales, ambos de observancia genérica, nombrando además en materia local a la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños, Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, Ley de las y los Jóvenes, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, y Ley para las Personas con Discapacidad, todas para el distrito Federal, de las que en el presente capítulo enunciaremos su contenido, además de mencionar las leyes que se encuentran como propuestas, a favor de otros grupos vulnerables, como: La Ley de Pueblos Originarios y Migrantes en el Distrito Federal, Ley de Trabajadoras y Trabajadores Sexuales del Distrito Federal y Ley de Sociedad de Convivencia, para el Distrito Federal.

3.1 Leyes Vigentes

Por Leyes Vigentes se entiende, el conjunto de disposiciones jurídicas que son aplicables a favor de Grupos Vulnerables, y que se mencionan de la siguiente forma:

3.1.1 Ley de los Derechos de las Niñas y Niños para el Distrito Federal.

Antes de hacer referencia a esta ley es de gran importancia señalar que se considera niño o niña al ser humano desde que nace hasta los doce años de edad aproximadamente, y que "La familia es la célula fundamental de la sociedad donde el niño o niña debe aprender las normas y valores del medio en que vive; ella juega un rol decisivo en su desarrollo, al convertirse en su primer modelo producto de la interacción del grupo familiar"²⁵ siendo también el lugar en que pueden ser víctimas de algún abuso o violencia ya sea psíquica o física, por diferentes causas, por ejemplo: padres separados, núcleo desintegrado, padres desconocidos, alcohólicos o delincuentes, madres que trabajan, tensiones familiares provocadas por la pobreza, etcétera, y que como consecuencia de ellas, surgen conductas delictivas o criminales y otras, que sin llegar a serlo, pueden llevar a sus miembros más débiles niños y adolescentes a manifestarlas dentro y fuera de su hogar, presentando conductas antisociales, sin dejar de mencionar, la falta de educación, carencia de atención médica y explotación de los menores en tareas inapropiadas, razones por las que actualmente se pretende mejorar esas situaciones a través de Leyes, programas y formas que ayuden al cumplimiento de ese objetivo, empezando por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su artículo 4 menciona entre otras cosas que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus

²⁵ Levene, Ricardo. Familia y Delito. Revista Jurídica Argentina La Ley. 1991-D, 1991. p. 946-953.

necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral y que los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos, además de que el Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto y ejercicio pleno de los derechos de la niñez, grupo considerado socialmente débil y por lo tanto vulnerable, que se protege también con la Ley de los derechos de las Niñas y los Niños para el distrito Federal, que fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 31 de enero del año 2000, con un contenido de siete títulos en 60 artículos, organizados de la siguiente manera:

El Título primero nombrado Disposiciones Generales comprende del artículo 1 al 3 en un solo capítulo, dentro de los cuales se señala que ésta Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Distrito Federal y que los beneficios que se deriven de ella serán aplicables a todas las niñas y niños que se encuentren en el Distrito Federal, encargándose de su aplicación, en el ámbito de su competencia, la Administración Pública centralizada y descentralizada del Distrito Federal.

El Título Segundo nombrado De Los Principios Rectores y de Los Derechos De Las Niñas y Niños en el Distrito Federal, comprende del artículo 4 al 7, y señala los principios rectores en la observancia, interpretación y aplicación de esta Ley y los derechos de los niños, donde los primeros son: 1. El Interés Superior de las niñas y niños, que implica dar prioridad al bienestar de las niñas y niños ante cualquier otro interés que vaya en su perjuicio; 2. La

Corresponsabilidad o Concurrencia, que asegura la participación y responsabilidad de la familia, órganos locales de gobierno y sociedad en la atención de las niñas y niños;3. La igualdad y equidad en todos los ámbitos que conciernen a las niñas y niños; 4. La familia como espacio preferente para el desarrollo de las niñas y niños; 5.Las niñas y niños deben vivir en un ambiente libre de violencia; y 6. El respeto universal a la diversidad cultural, étnica y religiosa. Y los segundos son:el derecho a la Vida con calidad, siendo obligación del padre y la madre, de la familia, de los Órganos Locales de Gobierno del Distrito Federal y de la sociedad, garantizar a las niñas y niños, su sobrevivencia y su desarrollo; La Integridad, es decir, la no discriminación, y trato con igualdad en todos los aspectos.

El título Tercero referente a Las Obligaciones De La Familia, se enuncia del artículo 8 al 16, y señala que la madre y el padre son igualmente responsables del desarrollo sano e integral de sus hijos, debiendo garantizar lo necesario para su subsistencia, salud, educación y los elementos que favorezcan su incorporación al medio social, asegurando el respeto y la aplicación eficaz sus derechos garantizando además que no sufran ningún tipo de violencia, discriminación, maltrato, explotación o violación a sus derechos, en el seno de sus familias, en los centros de enseñanza, en los espacios de recreación o en cualquier otro lugar en que se encuentren.

El título Cuarto de la Ley de referencia, nombrado De las Autoridades, se encuentra comprendido del artículo 17 al 30, refiriéndose a las obligaciones y facultades del Jefe de Gobierno, de la

Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, de los Jefes Delegacionales y del Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y niños en el Distrito Federal, encaminadas a promover y alentar los programas de defensa y representación jurídica, asistencia, protección, provisión, prevención, participación y atención a los niños y niñas del distrito Federal.

El Título Quinto corresponde a las Acciones de Gobierno a favor de los niños y niñas del distrito Federal, referente a Educación y Cultura, Recreación, Deporte y Participación en todos aquellos asuntos de su interés donde puedan expresar su punto de vista y propuestas, de forma individual o colectiva, consideradas del artículo 31 al 44.

El Título Sexto se refiere a las Niñas y Niños que se encuentran o viven en circunstancias de desventaja social, comprendido del artículo 45 al 56 y se refiere a las acciones de protección de las Niñas y Niños con adicciones, quienes tendrán derecho a recibir tratamiento médico tendiente a su rehabilitación, tomándose las medidas necesarias a fin de apoyar su salud física y psicológica.

El Título Séptimo y último de la Ley de referencia se refiere a las Instituciones dedicadas a la atención de Niñas y Niños, comprendido del artículo 57 al 60 señalando que las instituciones públicas y organizaciones sociales e instituciones de asistencia privada de atención a niñas y niños tendrán que respetar los derechos y garantías

de que son titulares; respetar su diversidad cultural y su dignidad, entre otras ventajas.

3.1.2 Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal.

Para hacer referencia a la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia familiar para el Distrito Federar, es indispensable aclarar primero que " La familia, considerada como el grupo social primario por excelencia, se caracteriza en términos amplios por: a) comunicación directa, cara a cara entre sus miembros; b) interacciones relativamente exclusivas; c) conciencia de pertenencia al grupo; y d) objetivos comunes y compartidos"²⁶ es identificada como elemento básico de la sociedad, y segundo que por violentar se entiende según el diccionario de la Real Academia Española a "la aplicación de medios sobre personas o cosas para vencer su resistencia"²⁷, de manera que la violencia sería el uso de alguna fuerza moral o física con el fin de obtener de una persona o grupo, lo que no consentirían libremente.

Además de que se puede señalar a la familia como "la comunidad humana de vida, que tiene una finalidad propia, y se integra por los progenitores o uno de ellos y con los hijos incluyendo los adoptados a quienes se pueden incorporar otros parientes, todos los cuales viven

²⁶ Cecilia P. Grosman, Silvia Mesterman y María T. Adamo. *Violencia en la Familia*, Editorial Universidad, Segunda Edición, Buenos Aires 1992, pág. 50

²⁷ id. Pág. 67

en un domicilio común, unidos por vínculos surgidos de sus relaciones interpersonales y jurídicas²⁸.

Definiendo como Violencia Familiar "Toda acción u omisión cometida en el seno de la familia por uno de sus miembros, que menoscaba la vida o la integridad física o psicológica, o incluso la libertad de otro de los miembros de la misma familia, que causa un serio daño al desarrollo de su personalidad"²⁹, desprendiéndose de la definición anterior que esa acción u omisión de que se habla, es la causa de la desintegración familiar.

La violencia intrafamiliar no distingue edades, niveles educativos, ni grupos socioeconómicos. Cuando la violencia entra en la familia, el espacio más íntimo donde se supondría mayor seguridad para sus miembros, suele convertirse en un hecho cotidiano, con el uso de la fuerza para imponer formas de ser y actuar, y para refrendar la autoridad, en las relaciones entre hombres y mujeres, y entre generaciones, las cuales adoptan múltiples formas.

Una de las modalidades de la violencia que se ejerce sobre las mujeres es la que se da en su entorno más cercano, particularmente la que ejercen sobre ellas sus parejas conyugales, mediante los malos tratos, los golpes, las amenazas, la agresión verbal, el encierro o confinamiento doméstico y el ejercicio de la fuerza en las relaciones sexuales, llegando a casos extremos de amenazas de muerte y

²⁸ Manuel F. Chávez Ascencio y Julio A. Hernández Barros. La violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana, Editorial Porrúa, México 1999, pág. 2

²⁹ Cecilia P. Grosman, ob. cit. Pág. 52.

homicidios, los que se extienden en la mayoría de los casos hacia los hijos.

“ La violencia doméstica se mantiene y reproduce por factores como:

- Desconocimiento, especialmente de las mujeres, de los derechos y obligaciones y los mecanismos legales que establecen su vigencia y garantía.
- Reproducción de rasgos culturales que mantienen en situación de subordinación a las mujeres.
- Ineficacia, desinterés y corrupción de las instancias legales y judiciales para resolver las demandas.
- Problemas entre las instancias policial y judicial que obstaculizan las denuncias y su seguimiento.
- Incumplimiento de la legislación y ausencia de mecanismos e instituciones de protección a las víctimas.
- Aceptación social de las formas que asume la autoridad y ejercicio del poder de los hombres para controlar y mantener la subordinación de las mujeres.
- Impunidad de los actos delictivos que se cometen en los espacios privados e íntimos. ³⁰

Así se considera que la violencia intrafamiliar es un fenómeno social que implica una serie de problemas tan graves como la falta de salud física o mental de las mujeres, incluyendo su salud reproductiva, convirtiéndolas en un grupo vulnerable, razones por las que se intenta

mejorar esas situaciones al establecerse en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto que el varón y la mujer son iguales ante la ley, además se crean Instituciones como el CAVI que es el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, de la Procuraduría General de Justicia del distrito Federal, que se encarga de ayudar a las mujeres o cualquier miembro de la familia que sea víctima de violencia familiar otorgándoles asesoría jurídica y atención psicológica, con base en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal, que fue publicada en la Gaceta Oficial del distrito Federal el día 8 de julio de 1996, y en el Diario Oficial de la Federación, el día 9 del mismo mes y año, encontrándose estructurada en cuatro títulos constituidos en 29 artículos, ordenados de la siguiente manera:

El Título Primero tiene como nombre Disposiciones Generales enunciadas en un solo capítulo y del artículo 1 al 5, señalando que esta ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de asistencia para la prevención de la violencia familiar en el Distrito Federal.

El Título Segundo también consta de un solo Capítulo, comprendido en los artículos 6 y 7, enunciado con el nombre de la Coordinación y Concertación, donde señala que se crea el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal como órgano honorario, de apoyo y evaluación, integrado por once miembros, y que tendrá facultades como: Participar en la

³⁰ ob. Cit, pág.48.

elaboración del Programa General para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, fomentar y fortalecer la coordinación, colaboración e información entre las instituciones públicas y privadas que se ocupen de esa materia, evaluar trimestralmente los logros y avances del Programa General, y otros aspectos.

El Título Tercero comprendido del artículo 9 al 16 se encuentra constituido por dos Capítulos, el Primero denominado de la Asistencia y Atención, se refiere a la atención especializada que es proporcionada en materia de violencia familiar por cualquier institución, ya sea privada o perteneciente a la Administración Pública del Distrito Federal, siendo esa atención tendiente a la protección de los receptores de violencia, así como a la reeducación respecto a quien la provoque en la familia, así la atención a quienes incurran en actos de violencia familiar, se basará en modelos psicoterapéuticos reeducativos tendientes a disminuir y, de ser posible, de erradicar las conductas de violencia.

De igual forma el Capítulo Segundo llamado de la Prevención, indica que corresponde a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, diseñar el Programa General de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, operar y coordinar las unidades de atención a través de las Delegaciones, así como vigilar que cualquier otro centro que tenga como objeto la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar cumpla con los fines de la Ley, desarrollar

programas educativos, para la prevención de la violencia familiar con las instancias competentes y promoverlos en cada una de las instituciones públicas y privadas, entre otros aspectos.

El Título Cuarto, consta de tres Capítulos, comprendidos del artículo 18 al 29, llamado el primer capítulo, de los procedimientos conciliatorio y de amigable composición, donde las partes en un conflicto familiar podrán resolver sus diferencias mediante esos dos procedimientos que están a cargo de las Delegaciones, siempre que los involucrados no estén dirimiendo sus controversias ante autoridad Civil o Penal, el Capítulo II de las Infracciones y Sanciones, señala que se consideran infracciones, el no asistir sin causa justificada a los citatorios de las Delegaciones, el incumplimiento al convenio derivado del procedimiento de conciliación, el incumplimiento a la resolución de la amigable composición a la que se sometieron las partes de común acuerdo y los actos de violencia familiar que no estén previstos como infracción o como delito por otros ordenamientos, por último el Capítulo III trata de los Medios de Impugnación contra las resoluciones y la imposición de sanciones de la Ley, procederá el recurso de revocación.

3.1.3 Ley de las y los Jóvenes para el Distrito Federal

Referirse a los jóvenes, es de gran importancia ya que conforman un gran número de la población de los cuales desafortunadamente sólo una minoría tiene la educación adecuada y un bienestar social, los demás se encuentran expuestos a riesgos como delincuencia,

farmacodependencia o alcoholismo y que en ocasiones optan por pertenecer a grupos banda, sin dejar de mencionar a las jóvenes que, por falta de información adecuada y oportuna, se enfrentan a problemas personales como embarazos no deseados a temprana edad o enfermedades transmisibles, por lo que son considerados un grupo vulnerable que sin duda necesita la protección del Estado para erradicar esas situaciones a través de Leyes, que lo permitan, haciendo notar que se considera jóvenes a las personas de 13 a 29 años de edad quienes son la razón del presente y del mañana, para enfrentar los retos que exige el desarrollo de un País como el nuestro. Así la Ley de las y los Jóvenes para el Distrito Federal fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de julio del 2000, constituida en cinco títulos comprendidos en 77 organizados de la siguiente manera:

El Título primero comprendido en los artículos 1 y 2, trata del objeto y ámbito de aplicación de ésta Ley, siendo el primero normar las medidas y acciones que contribuyan al desarrollo de las y los jóvenes del distrito Federal y el segundo a las definiciones a que se refiere esta Ley por ejemplo: se entiende por joven al Sujeto de derecho cuya edad comprende entre los 15 y los 29 años de edad, por Juventud al conjunto de jóvenes, por Instituto, al Instituto de la Juventud del Distrito Federal y como Gobierno al Gobierno del Distrito Federal, entre otros.

El Título Segundo se refiere del artículo 6 al 47 a los derechos y deberes de los Jóvenes, siendo los primeros el derecho a una vida

digna, el derecho al trabajo, a la educación, a la salud, los derechos sexuales y reproductivos, el derecho a la cultura, al deporte, a fortalecer las identidades juveniles, el derecho a la integración y reinserción social, el derecho a la plena participación social y política, el derecho a la organización juvenil, a la información, a un ambiente sanos, sin dejar a un lado a los derechos humanos, mencionando que es facultad del gobierno disponer de los recursos, medios y lineamientos que permitan el cumplimiento de esos derechos; y los segundos son respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el marco jurídico del Distrito Federal, en concordancia con el respeto irrestricto de los derechos de los demás grupos y segmentos de la sociedad capitalina, todo ello a través de la convivencia pacífica, la tolerancia, la democracia y el compromiso social.

El Título Tercero se refiere al Instituto de la Juventud del Distrito Federal, comprendido del artículo 48 al 60, donde señala la definición del Instituto enunciando que es un órgano descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Distrito Federal, el cual cuenta con autonomía técnica y tiene a su cargo la aplicación de las disposiciones de esta Ley, que tiene entre otras las facultades o atribuciones siguientes: Elaborar el Plan Estratégico de Desarrollo Integral de la Juventud del Distrito Federal, además señala la Administración del Instituto, refiriendo también los requisitos necesarios para ser Director del Instituto, así como sus atribuciones.

El Título Cuarto comprendido de los artículos 61 al 75, se refiere al del Consejo del Instituto, enunciando que el Instituto debe contar con un Consejo de carácter consultivo, quien tiene atribuciones como: asesorar, proponer, opinar y apoyar al Instituto en la elaboración y ejecución de diagnósticos, planes, programas y proyectos que se impulsen para el logro de sus fines, señalando que se debe contar con un sistema de difusión, información e investigación sobre las y los jóvenes, creando un banco de datos de las organizaciones de jóvenes en el Distrito Federal, además de contar con un Plan Estratégico para el Desarrollo Integral de la Juventud del Distrito Federal.

El título Quinto se encuentra comprendido en los artículos 75 y 76 de la Ley de referencia, refiriéndose a las sanciones aplicables a los servidores públicos responsables de ejecutar la presente ley, para lo que se sancionará conforme a la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos además de que la violación a los Derechos Humanos de las y los jóvenes se sancionarán conforme a lo establecido en el Código Penal del Distrito Federal.

3.1.4 Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Distrito Federal

Dentro del ciclo de vida del ser humano, la etapa adulta nos ofrece la sabiduría de la experiencia como fruto del esfuerzo y dedicación de la juventud pasada. No obstante muchas de las personas adultas carecen de condiciones de bienestar que les permita

continuar con una vida digna, en virtud de los malos tratos y abandono de que son víctimas por parte de sus familiares generalmente, que los consideran como estorbos, situaciones que los convierten en un grupo vulnerable.

Las personas Adultas Mayores han sido nombradas de diferentes formas, por ejemplo:

"Senectud: Conforme a la biología del envejecimiento, consiste en el conjunto de procesos biológicos, que condicionan el deterioro de células, tejidos y órganos; Ancianidad o Vejez: Se refiere al último periodo de vida del ser humano comprendido de los 60 a 65 años"³¹. Así "la edad cronológica sigue utilizándose ampliamente para delimitar a los diferentes grupos de personas que existen en la sociedad.

En este sentido la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, realizado por la Organización de las Naciones Unidas en la Ciudad de Viena, Austria, en 1982, enfocó el interés principalmente en el grupo poblacional de 60 años en adelante. A partir de ese momento, los términos vejez, tercera edad, ancianos, adultos mayores, se refieren a la parte de la población comprendida en el grupo de 60 años en adelante "³², es decir, se entienden como sinónimos.

Por tanto las personas Adultas Mayores como las identificaremos en el presente capítulo, constituyen un número considerable en la

³¹ Angel Salas Alfaro. Derecho de la Senectud, Editorial Porrúa, México 1999, pág. 2 y 3

³² Los Derechos Humanos en la Tercera Edad, comisión Nacional de Derechos Humanos, México 1999, pág 17

población mexicana, donde desafortunadamente no reciben en la mayoría de los casos el trato que merecen, empezando por el desempleo, de donde se derivan todos sus problemas puesto que se vuelven dependientes de otros, su nivel económico disminuye, sus enfermedades por razones propias de su edad aumentan, sin apartarse del abandono de sus familiares, entre otras causas, y en virtud de lo anterior se han creado Leyes que pretenden el mejorar esas situaciones para proporcionar a las personas Adultas Mayores un nivel de vida digno, teniendo derecho a la salud, a los alimentos comprendiendo éstos la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad, como lo señala el artículo 308 del Código Civil para el Distrito Federal.

Cabe mencionar que "uno de los elementos que agrava la condición de vulnerabilidad de las personas de la tercera edad es su discriminación por parte de los distintos sectores de la sociedad, lo cual contribuye a que permanezcan en la marginación y les impide el acceso a los servicios que existen en la sociedad a disposición de las personas"³³ razones por las que se crea la Ley de los Derechos de las personas Adultas Mayores para el distrito Federal Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de marzo del 2000 y se encuentra constituida por siete títulos en 50 artículos, organizados de la siguiente manera:

El título primero comprendido del artículo 1 al 3, refiere disposiciones generales, enunciando que esa Ley es de orden

público, de interés social y de observancia general en el Distrito Federal y que tiene por objeto proteger y reconocer los derechos de las personas de sesenta años de edad en adelante, sin distinción alguna, para propiciarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural. Mencionando además los conceptos básicos para su aplicación, mencionando entre los más importante los siguientes: se entenderá por Personas Adultas Mayores.- Aquellas que cuentan con sesenta años de edad o más y que se encuentren domiciliadas o de paso en el Distrito Federal.

El Título Segundo constituido en los artículos 4 y 5, trata de los principios rectores en la observación y aplicación de la Ley de referencia, siendo los siguientes: Autonomía y autorrealización, Participación, Equidad, entre otros, y de los derechos que se les reconocen a las personas Adultas Mayores, Por ejemplo: el derecho a la vida con calidad, el derecho a la no discriminación, a una vida libre de violencia, a ser respetados en su persona, en su integridad física, psicoemocional y sexual, a vivir en el seno de una familia, a expresar su opinión libremente, entre otros.

El Título Tercero, enuncia a las obligaciones de la familia, respecto de las personas adultas mayores, comprendido del artículo 6 al 9, señalando que la familia de la persona adulta mayor deberá cumplir su función social, por tanto de manera constante y permanente deberá hacerse cargo de cada una de las personas adultas mayores

³³ Los Derechos Humanos en la Tercera Edad, Ob. Cit. Pág..18

que formen parte de ella, conociendo sus necesidades, proporcionándoles los elementos necesarios para su atención integral.

El título cuarto comprendido del artículo 10 al 28, donde se mencionan las facultades y obligaciones de las autoridades.

El Título Quinto se refiere del artículo 29 al 36, al Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

El título Sexto comprendido del artículo 37 al 44 corresponde a las acciones y servicios de Gobierno a favor de las personas adultas mayores, por ejemplo: el transporte, donde estas personas a través de los programas que se establezcan tendrán derecho a tarifas preferenciales o exenciones de pago al hacer uso del transporte público: la protección a la economía, descuentos, subsidios y pago de servicios que se establecerán en su favor, buscando una atención preferencial.

Y el título Séptimo se refiere a la Asistencia Social y comprende del artículo 45 al 50, señalando que toda persona que tenga conocimiento de que una persona adulta mayor se encuentra en situación de riesgo o desamparo podrá pedir la intervención de las autoridades competentes.

3.1.5 Ley para las Personas con Discapacidad para el Distrito Federal.

Las circunstancias sociales que más afectan las condiciones de vida de las personas con algún grado de discapacidad, son la falta de

información, el rechazo familiar y social, así como la carencia de una cultura de integración. Por ello, se consideran un Grupo vulnerable puesto que no pueden valerse por si mismos, es decir, son dependientes de otros y necesitan la protección del Estado para ese fin. Así con el objeto de brindarles un mejor nivel de vida y para que puedan desarrollarse familiar y socialmente, además de facilitar su integración a la dinámica productiva y reciban el respeto que se merecen, se han creado opciones productivas, culturales, deportivas, laborales y de atención a la salud, que se apoyan en la Ley para las personas con discapacidad para el Distrito Federal, que fue publicada en publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de diciembre de 1995 y en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 1995, la que consta de 9 Capítulos en 32 artículos, señalando que:

Esta Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto normar las medidas y acciones que contribuyan a lograr la equiparación de oportunidades para la integración social de las personas con discapacidad en el Distrito Federal, quienes se definen como todo ser humano que presenta temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, intelectuales, o sensoriales que le limitan realizar una actividad normal.

Enunciando además las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal en materia de personas con discapacidad, estableciendo las políticas y acciones necesarias para dar cumplimiento a los programas nacionales y locales en beneficio de ellos.

Asimismo establece que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal constituirá el Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, el cual será un órgano de consulta y asesoría para establecer acciones específicas de concertación, coordinación, planeación y promoción de los trabajos necesarios, para garantizar condiciones favorables a las personas con discapacidad.

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal formulará convenios con instituciones privadas, sociales y organizaciones de y para personas con discapacidad, para impulsar la investigación y la producción de ayudas técnicas a costos accesibles con el propósito de facilitar su oportuna adquisición. Asimismo formulará el Programa de Empleo y Capacitación, para incorporar a estas personas en el sistema ordinario de trabajo, entre otras situaciones.

Asimismo señala las facilidades arquitectónicas que se deben realizar para el beneficio de éstas personas, con la finalidad de establecer preferencias para el libre desplazamiento y transporte de ellas. Encargándose el Jefe de Gobierno de Vigilar y supervisar que las autoridades competentes impongan las sanciones que procedan, frente al incumplimiento de lo que establece ésta Ley.

3.2 Leyes en Iniciativa

Con la finalidad de que cada vez más, se pueda proteger a los Grupos Vulnerables existentes, se han presentado nuevas iniciativas de Ley, ante la Asamblea Legislativa, en espera de aprobación y que se mencionan a continuación:

3.2.1 Ley de Pueblos Originarios y Migrantes en el Distrito Federal

Esta iniciativa de Ley fue presentada por la Diputada Susana Manzanares Córdova el día 30 de abril del 200, ante la II Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la que señala en su exposición de motivos, la necesidad de protección para las personas indígenas migrantes en la Ciudad de México, ya que enuncia, existe un gran número de ellos, razón por la que debe existir una Ley que asegure su bienestar en todos los aspectos, esta iniciativa se conforma por 10 capítulos en 84 artículos, señalando que esta Ley será de interés social, orden público y observancia genérica, indicando el concepto de Pueblos indios, pueblos indígenas originarios, indígenas migrantes, comunidad indígena, territorio, derechos individuales, derechos sociales, Estado, Sistema Normativo Interno, autonomía, libre determinación e Identidad.

Refiriéndose a que los Pueblos Originarios y Migrantes gozarán de derechos sociales, ejercerán su autonomía, podrán constituir asociaciones o sociedades, además que tendrán derecho a ser propietarios y tener posesión de las tierras que tradicionalmente han ocupado, y deberán actuar en forma coordinada con la autoridad, para la conservación de los recursos naturales, y la existencia de asentamientos humanos en los que quedan prohibidos los reacomodos y desplazamientos a excepción de que sean por algún riesgo a la población, garantizando la existencia de sistemas normativos que permitan una jurisdicción adecuada.

Las autoridades delegacionales reconocerán, respetarán y preservarán las formas de ayuda mutua y el trabajo colectivo existente en los pueblos indígenas y migrantes, respetando sus formas tradicionales de participación, usos y costumbres para que puedan continuar con su sistema de vida, teniendo acceso además a fuentes de empleo, salud y educación así como un mejor trato de las mujeres y niños de esos pueblos.

3.2.2 Ley de Trabajadoras y Trabajadores Sexuales del Distrito Federal

En ésta iniciativa de Ley, fue presentada por la Diputada María del Carmen Pacheco Gamiño el día 30 de abril del 2001, ante la II Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y tiene como objetivo erradicar de alguna manera la discriminación que existe en contra de las y los trabajadores sexuales, manifestando en la exposición de motivos, que esta actividad comúnmente llamada prostitución tiene sus antecedentes en la vida cotidiana en Roma, y que esa palabra proviene del latín *prostitutio* y *onis*, que significa por extensión, práctica habitual de la cópula sexual promiscua y que en la actualidad sigue existiendo constituido como un fenómeno o hecho social en el que participan varios agentes por ejemplo: la prostituta, el cliente y el proxeneta conocido como padrote, los dueños de establecimientos, la policía y autoridades administrativas, haciendo notar que este grupo de trabajadoras y trabajadores sexuales, son víctimas de engaño y explotación, de manera que “La prostitución ejercida bajo los supuestos de libertad, respeto y responsabilidad y

dentro del marco jurídico del artículo 5º Constitucional, constituye un trabajo lícito que responde a una demanda y un auspicio social –lo que la hace aceptada tácitamente- y que debe ser reconocida, protegida y regulada por la Ley Federal del Trabajo y por una nueva, idónea y justa reglamentación³⁴ razones por las que se presenta ésta iniciativa de Ley que consta de siete Capítulos en 39 artículos, señalando que la ley es de orden público e interés social y que tiene por objeto, prohibir el ejercicio de la prostitución infantil, garantizar el ejercicio de los derechos humanos para estos trabajadores sexuales, establecer bases que permitan la reglamentación del trabajo del sexo, reconocer y regular zonas donde se permita el ejercicio de este trabajo.

Enunciando que corresponderá a la Secretaría de Gobierno, coordinar, supervisar, fijar horarios en zonas permitidas y vigilar su cumplimiento, a la Secretaría de Desarrollo Social corresponde formular, fomentar y coordinar programas que garanticen el cumplimiento de los derechos sociales de las y los trabajadores sexuales, al Instituto de la Mujer establecer sistemas de información para el apoyo a estos trabajadores, y a las Delegaciones otorgar permisos para ejercer el trabajo del sexo en zonas permitidas e imponer sanciones por la infracción o incumplimiento de esta Ley y su reglamento.

Refiriéndose a que las mujeres y los hombres que ejercen el trabajo del sexo, deberán estar inscritos obligadamente en un padrón, en cada una de las Delegaciones , clasificados por el lugar de

³⁴ Marcela Martínez Roaro. Delitos Sexuales, Cuarta Edición. Editorial Porrúa, S.A. México 1991, pág.340

ejercicio, ya sea en zonas permitidas, en restaurantes bar, bares, discotecas y cabarets, estableciendo requisitos para la inscripción, recibiendo un trato de igualdad y respeto además de cumplir con obligaciones como estar inscritos en el padrón, ejercer su actividad en zonas permitidas, no harán uso de bebidas alcohólicas, respetaran un horario entre otras y para los usuarios se establecen también derechos y obligaciones, como, solicitar el sexo protegido mediante uso de condón, que los prestadores del servicio no se encuentren en estado de ebriedad o alguna droga, a no ser extorsionados, y como obligaciones no portar armas blancas ni de fuego, realizar el sexo protegido entre otras. Estableciendo que las zonas permitidas ya se encuentran fijadas por las autoridades delegacionales.

3.2.3 Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal

Para poder referirse a la Ley de referencia es necesario dejar claro que tiene una atención especial para personas que se atraen siendo del mismo sexo, conocido como "Homosexualismo o inversión: Es una conducta resultante de la atracción sexual exclusiva hacia personas del propio sexo. Aunque la homosexualidad comprende tanto a personas del sexo masculino como femenino, cuando se trata de las segundas se le da el nombre de Lesbianismo"³⁵ sin dejar a un lado a las demás personas, es decir, es genérica,

35 Marcela Martínez Roaro. Ob.cit. pág. 69

Esta iniciativa de Ley fue presentada por la Diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz el día 26 de abril del 2001, ante la II Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, constituida por 25 artículos y tiene por objeto regular intereses de orden público y social derivados de la sociedad de Convivencia, la cual se constituye cuando dos o más personas físicas, con capacidad jurídica plena, deciden establecer relaciones de convivencia, en un hogar común, con voluntad de permanencia y ayuda mutua, generando relaciones familiares, siempre que no hayan suscrito otra sociedad de convivencia, estén libres de matrimonio y no sean parientes en línea recta o colaterales hasta el cuarto grado, podrá otorgarse por escrito privado firmado ante dos testigos y a falta de éstos deberá ser ratificado ante el Archivo General de Notarías, documento que deberá contener, los nombres de los convivientes, edad, domicilio, estado civil, donde establecerán su hogar, manifestación expresa de vivir juntos y sus firmas, generando obligaciones como proporcionar alimentos cuando se actué dolosamente o a la disolución de la sociedad, teniendo derechos de sucesión y tutela respecto del otro u otros integrantes, además las relaciones familiares quedarán disueltas cuando la sociedad se termine, además de compararse con el concubinato, el Juez competente para conocer de cualquier controversia respecto de la misma, será el Juez de Primera Instancia, según la materia que corresponda.

Todas las Leyes mencionadas así como las Iniciativas de Ley son de gran importancia, puesto que protegen las primeras e intentan proteger las segundas a Grupos Vulnerables definidos buscando una

aplicación correcta para lo que sería fructuoso Crear el Derecho de Atención Especial a Grupos Vulnerables, como una rama del Derecho Social, Unificar en el Distrito Federal, las Leyes vigentes para la Atención Especial de Grupos Vulnerables, lo que se analizará en el siguiente capítulo, enunciando además la importancia y ventajas que se obtendrían al realizarse esas situaciones.

CAPITULO IV

4. Propuestas

En los Capítulos anteriores, se determinó el concepto de Derecho Social, su importancia, las ramas que existen hasta el momento, así como la diferencia entre Derecho social y Derechos Sociales, enunciando los Derechos Sociales previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de señalar la definición de Grupos Vulnerables y en qué consiste la Atención Especial hacia ellos, su importancia y la obligación del Estado frente a esos grupos, además de indicar los Derechos Sociales previstos en su favor y las leyes existentes en el Distrito Federal con el mismo fin, ahora se hacen diversas propuestas con la finalidad de crear una nueva rama del Derecho Social referente a la Atención Especial a Grupos Vulnerables, enunciándolas de la siguiente manera:

4.1 Crear el Derecho de Atención Especial a Grupos Vulnerables, como una rama del Derecho Social

Esta propuesta se basa en la importancia que tiene tanto el Derecho Social como las ramas que hasta el momento pertenecen a él, es decir, que la Atención Especial a Grupos Vulnerables se puede considerar de la misma importancia que tienen el Derecho del Trabajo, el Derecho Agrario, el Derecho de la Seguridad Social y el Derecho

Familiar, en el entendido de que la población está compuesta por una gran variedad de Grupos Sociales, que se relacionan unos con otros, definiéndolos como "la existencia de dos o más personas que se hallan en interacción en un período de tiempo apreciable, que tienen una actividad u objetivo común dentro del marco de ciertos valores compartidos, y con una conciencia de pertenencia suficiente para despertar la identificación como grupo"³⁶, anexando que la mayoría de esos grupos se consideran socialmente débiles o Vulnerables, y por ello necesitan de una Atención Especial.

Para la Atención Especial a Grupos Vulnerables de que se habla, es necesario que sea reconocida como una rama del Derecho social puesto que su finalidad se encamina al beneficio o protección de esos Grupos, coincidiendo con el objeto del Derecho Social que es establecer y desarrollar diferentes principios y procedimientos protectores a favor de las personas, grupos o sectores de la sociedad, que se consideran débiles o vulnerables para lograr una convivencia recíproca, frente a otros grupos sociales, dentro de un orden justo, es decir que al crearse el Derecho de Atención a Grupos Vulnerables se cumple con un objetivo del Derecho social, además puede convertirse en autónomo a razón de que ya cuenta con algunos criterios de esa característica por ejemplo: el Legislativo puesto que existen Leyes vigentes que protegen a Grupos Vulnerables como la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños, Ley de Asistencia y Prevención de

³⁶ Comisión Nacional de Derechos Humanos. Los Derechos Humanos en la Tercera Edad, México 1999, pág. 34

la Violencia Familiar, Ley de las y los Jóvenes, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, y Ley para las Personas con Discapacidad, todas para el Distrito Federal y por tanto tienen la importancia necesaria para que existan leyes determinadas para su regulación y aplicación; el criterio Científico en virtud de que existen congresos mundiales, conferencias, mesas redondas, etc. en las cuales se estudian los aspectos Grupos Vulnerables, por ejemplo los Tratados Internacionales como la declaración de los derechos de los impedidos, Declaración de los Derechos del Niño, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la mujer, entre otras, sólo falta el Didáctico es decir que se enseñe en la Universidades como materia independiente y el Jurisdiccional, es decir que existan Jueces y Tribunales especiales para la Atención Especial a Grupos Vulnerables, lo cual se alcanzaría con el reconocimiento que se propone.

Además con el reconocimiento de la Atención Especial a Grupos Vulnerables, se lograría la identificación de esos grupos en una forma eficiente, es decir que se podría determinar con facilidad que personas conforman o no un Grupo Vulnerable, y se tendría un mayor control en la protección que se busca para ellos, con la finalidad de que nuestra sociedad vaya evolucionando en forma asertiva, puesto que la población se encuentra formada por grupos sociales definidos.

Sin apartarse de que se podría identificar a otros Grupos Vulnerables que todavía no son protegidos por las Leyes existentes, y que son de igual forma importantes, puesto que forman parte de la población.

Por otro lado se lograría disminuir la existencia de Grupos Vulnerables, pues al ser considerada la Atención Especial a Grupos Vulnerables como una rama del Derecho social, se garantizaría la aplicación correcta de las Leyes existentes, la Creación de otras Leyes y la mejoría de la Sociedad en general.

Esta propuesta se considera en forma personal una solución a los grandes problemas que enfrentan los Grupos Vulnerables, ya que a pesar de que existen Leyes para la protección de algunos de ellos, aún siguen padeciendo la mayoría, malos tratos y discriminación, y aún más los que todavía no son protegidos por ninguna Ley.

Enunciando que "la Nación Mexicana se enfrenta a un enorme reto en la entrada al nuevo milenio en las diferentes esferas de la vida nacional. Los esfuerzos que se implanten en los diversos poderes de la Unión, así como en aquellos de los Estados y los Ayuntamientos, marcarán de manera definitiva el trazo de una nación más incluyente

y equitativa”³⁸ de manera que contribuyendo a lo anterior se puede iniciar con la creación de una nueva rama del Derecho Social, que permita el Derecho de Atención Especial a Grupos vulnerables.

Acentuando que el reconocimiento de esa nueva rama del Derecho Social de que se habla, se daría a través de su aceptación en la Doctrina Jurídica, es decir que los Jurista la reconozcan de esa manera, además con la elaboración de trabajos serios que propongan esa situación, objetivo de la presente investigación, igualmente que existan Juzgados o Tribunales de competencia exclusiva para la aplicación del Derecho de Atención Especial a Grupos Vulnerables, ya sean autónomos o dependan de los ya existentes, por ejemplo la Procuraduría Social podría llamarse o convertirse en Procuraduría de Atención Especial a Grupos Vulnerables.

4.2 Unificar en el Distrito Federal, las Leyes Existentes para la Atención Especial de Grupos Vulnerables

Esta propuesta se desprende de la idea de Crear el Derecho de Atención a Grupos Vulnerables como una rama del Derecho Social, pues de esa forma podrían unificarse las Leyes vigentes que protegen a esos grupos, en una sola Ley que regule la protección a Grupos Vulnerables, enunciando sus característica, importancia, formas de

³⁸ Patricia Espinosa Torres, Grupos Vulnerables y Cambio Social, Revista Quorum, Año IX, No.72, Mayo-Junio 2000, México D.F. pág. 61.

identificación, formas de protección y sanciones a su incumplimiento, con la finalidad de lograr una aplicación eficiente de esa Ley a favor de los Grupos Vulnerables.

También al unificar esas Leyes se hablaría de un ordenamiento jurídico genérico que podría proteger a todos los Grupos Vulnerables sin el riesgo de que unos sean protegidos y otros no, como en la actualidad sucede, ya que el hecho de que existan iniciativas de Ley para la protección de otros Grupos Vulnerables no quiere decir que sean aprobadas como se espera, en cambio con una Ley genérica se evitaría de alguna manera esa situación, además de que se podrían crear Tribunales especiales para la atención especial a Grupos Vulnerables como sucede con el Derecho Familiar en Juzgados Familiares, el Derecho del Trabajo en las Juntas Especiales de Conciliación y Arbitraje Federales y locales, con el Derecho de la Seguridad Social en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y el Derecho Agrario en el Tribunal Agrario.

Por otro lado la existencia de una Ley que se refiera en forma genérica a la Atención Especial a Grupos Vulnerables, daría como resultado el beneficio de esos grupos que comprenden una gran mayoría de la población y que en parte impiden el desarrollo del país en todos los aspectos.

También se puede lograr la disminución de esos grupos y de otras situaciones como la disminución de delitos que generalmente son efectuados por jóvenes con pobreza y educación escasa, o niños maltratados que se convierten de y en la calle, u otras situaciones como adicción a las drogas y el alcohol, el abandono de personas de la tercera edad, la discriminación de las trabajadoras y trabajadores del sexo, la discriminación de grupos étnicos y de homosexuales y lesbianas, entre otras situaciones.

Además de evitarse el aumento de Grupos Vulnerables, para lograr un equilibrio social, con la finalidad de convivir en un ambiente adecuado para todos. "

Así también la existencia de una Ley que regule el Derecho de Atención a Grupos Vulnerables, daría como resultado que más de éstos grupos acudan a solicitar la ayuda que necesitan, puesto que el desconocimiento de las Leyes por falta de información es muchas veces la causa de que esos grupos sigan existiendo.

4.3 Importancia de la necesidad de crear el Derecho de Atención Especial a Grupos Vulnerables como una rama del Derecho Social, unificando las leyes existentes.

La importancia de la necesidad de crear el Derecho de Atención a Grupos Vulnerables como una rama del Derecho social, unificando las leyes existentes que se encuentran vigentes para tal efecto, radica precisamente en la existencia de Grupos Vulnerables que necesitan la protección del Estado, a través del reconocimiento de su importancia y la búsqueda de esa protección que aunque ya se intenta, todavía es ineficiente.

Es decir, que se considera importante la creación de una nueva rama del Derecho Social referente a la Atención Especial a Grupos Vulnerables por el gran número de ellos que se encuentran dentro de la sociedad, lo que se puede lograr unificando las Leyes que ya se encuentran vigentes para ese fin, en una sola que cobre más fuerza para ese objetivo, puesto que se evitarán confusiones respecto de si determinado grupo de personas puede ser considerado o no como Vulnerable, sin dejar a un lado que la vulnerabilidad se determina por la capacidad que tiene el individuo para defenderse de otros, ya que no es igual el trato entre dos adultos en condiciones similares que un niño o una mujer frente a un hombre que pretende someterlos a su autoridad.

Es importante también mencionar que la población se encuentra integrada por grupos sociales, de los que la mayoría son considerados socialmente débiles y que " vivimos en una sociedad excluyente. Si pensamos en la intensidad y lo implacable del ritmo ciudadano, aunado al modelo de desarrollo socioeconómico, se requiere de un gran esfuerzo de sus habitantes y del gobierno para romper las barreras culturales, físicas y sociales que generan la exclusión de algunos grupos. Por ello es necesaria la realización de acciones afirmativas que promuevan un tipo de atención acorde a los requerimientos de los actores y los protagonistas vulnerados en sus derechos, a partir del diseño de puentes y apoyos especiales en detrimento de las acciones que potencialicen diferencias o desventajas, rompiendo los nudos que producen las dobles y triples marginalidades."³⁷

Desprendiéndose de lo anterior que una de esas acciones afirmativas puede ser la creación del Derecho de Atención Especial a Grupos Vulnerables como una rama del Derecho social, unificando las Leyes existentes en su favor.

Sin dejar a un lado la posible creación de Juzgados o Tribunales que tengan competencia para atender a los grupos que se mencionan, en virtud de que si bien es cierto que existen Leyes que los protegen, no existe hasta el momento ningún Juzgado que garantice el cumplimiento de esas Leyes.

³⁷ Edgar Delgado Aguilar. Derechos Humanos y Grupos Vulnerables, Revista Asamblea, Segunda Época, Vol. 1, Número 15, Diciembre 1998, México, D.F. pág. 27.

4.4 Ventajas que se obtendrían con la creación del Derecho de Atención a Especial a Grupos Vulnerables como una rama del Derecho Social, unificando las leyes existentes.

La creación del Derecho de Atención Especial a Grupos Vulnerables como una rama del Derecho Social, unificando las leyes existentes, proporcionaría grandes ventajas, por ejemplo:

1. Economía Procesal, ya que al existir una sola Ley para la protección de Grupos Vulnerables, se facilitaría su aplicación, puesto que se ahorraría tiempo, es decir, que al resolverse los conflictos con una ley genérica, habría formas de resolverlos con mayor claridad y prontitud, tomando en cuenta que en la actualidad antes de apoyar a cualquier persona que pertenezca a un Grupo vulnerable, primer término las autoridades a las que acuden tienen que determinar la competencia del problema que se les esté planteando, después tienen que informarse sobre si hay una Ley que regule ese problema, enseguida enviar a la persona a otra Institución de apoyo para ver si en ella pueden recibir la atención que necesitan y si esto no es posible continuar el mismo procedimiento que la institución anterior, utilizando un tiempo valioso para el afectado, puesto

que su problema bien podría resolverse con la existencia de la Ley genérica de que se habla.

2. Seguridad Jurídica, porque al existir una sola Ley para la Atención Especial a Grupos Vulnerables, se tendría la certeza de que su aplicación se realizaría en todos los casos en que sea necesaria, sin dejar a un lado la posibilidad de crear Juzgados de competencia exclusiva para la Atención Especial a Grupos Vulnerables que ayudaría aún más a esa seguridad Jurídica que se pretende.

3. Ahorro de Recursos, para referirse a esto es necesario recordar que hasta el momento las Leyes vigentes para la Atención Especial a Grupos Vulnerables como la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños, Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, Ley de las y los Jóvenes, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, y Ley para las Personas con Discapacidad, todas para el Distrito Federal, establecen genéricamente que se deben crear programas y actividades o acciones que permitan el apoyo al grupo que protegen, es decir, para los y las niñas, las personas víctimas de violencia familiar, las y los

jóvenes, las personas adultas mayores y los discapacitados respectivamente, siendo necesario destinar recursos para cada uno de esos programas, mismos que se podrían crear en forma genérica para todos los Grupos Vulnerables, utilizando esos recursos en menor cantidad y al mismo tiempo ampliar su aplicación.

4. Economía Presupuestal, al disminuir la utilización de recursos en la elaboración de Programas y actividades o acciones para la protección y apoyo de Grupos Vulnerables, disminuiría también el presupuesto que sería designado para tal efecto, con el objetivo de que ese ahorro se aplique a otros ámbitos en beneficio de toda la Sociedad.

5. Otra Ventaja importante sería la unificación de Instituciones para la Atención Especial a Grupos Vulnerables, en el entendido de que existen Instituciones que atienden a Grupos Vulnerables por separado, por ejemplo el Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar CAVI, Albergues Infantiles, el Instituto de la Juventud, entre otros, mismos que se unificarían además con una sola política que sería la

Atención Especial a Grupos Vulnerables, entre otras ventajas.

Por otro lado en forma personal se considera que es necesaria la unificación de las Leyes vigentes para la Atención Especial a Grupos Vulnerables, creando éste Derecho como una nueva rama del Derecho Social, puesto que se obtendrían ventajas en cuanto a la atención tanto de los Grupos Vulnerables que se encuentran contemplados en una Ley específica, como de los que hasta el momento todavía no se reconocen en ese ámbito.

Haciendo notar también que el Derecho de Atención Especial a Grupos Vulnerables, se aplicaría en forma positiva con la existencia de una sola Ley que tenga por finalidad atender a éstos grupos, puesto que no habría distinción de competencia, y su atención y solución de problemas sería rápido y eficiente.

Además se considera también en opinión personal que todos estos grupos y si no la mayoría de ellos son consecuencia de la violencia familiar, es decir que la violencia contra las mujeres y niños principalmente, es sin duda una expresión de desigualdad entre hombres y mujeres, es una violencia basada en la afirmación de superioridad de un sexo sobre el otro y que afecta a toda la Sociedad, en el entendido de que las personas asumimos reglas y normas de

comportamiento que se producen en la familia, así la violencia familiar pone en peligro la vida, la salud, la integridad de las personas sometidas a violencia, particularmente daña la salud física y psicológica, destruye las posibilidades de desarrollo pleno en los niños, afecta la capacidad productiva de las mujeres y provoca la desintegración de ella.

Así podría mencionarse también que el primer paso para poner fin a la violencia familiar es reconocerla ya que es difícil aceptar que un ser querido pueda golpear a otro que además vive con él, sin dejar a un lado que ningún ser humano merece ser golpeado ni maltratado psicológicamente y que ningún argumento o razonamiento justifica el uso de la violencia.

Por tanto es necesario fortalecer a la familia como ente social, con ideas de igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades para hombres y mujeres con la finalidad de prevenir la violencia familiar y la existencia de Grupos Vulnerables puesto que en una sola familia las víctimas pueden ser niños, mujeres, jóvenes, adultos mayores, homosexuales y lesbianas, trabajadoras y trabajadores sexuales, entre otros quienes con la existencia de una sola Ley y el reconocimiento del Derecho de Atención Especial a Grupos Vulnerables como una rama del Derecho social, -podrían ser atendidos en forma conjunta, para una pronta solución de sus problemas,

además de que sería una forma de facilitar la solicitud de esa atención.

De manera que en la medida en que se fortalezca la cultura informativa y jurisdiccional para atacar esta realidad social se podrá crear una sociedad mejor que permita de manera pronta el desarrollo de nuestro país.

CONCLUSIONES

La elaboración del presente trabajo, nos da como resultado las siguientes Conclusiones.

1. Se entiende al Derecho social como el conjunto de leyes y disposiciones autónomas que establecen y desarrollan diferentes principios y procedimientos protectores a favor de las personas, grupos o sectores de la sociedad, que se consideran débiles o vulnerables para lograr una convivencia recíproca, frente a otros grupos sociales, dentro de un orden justo.
2. Se identifican como ramas del Derecho Social hasta el momento, al Derecho Familiar, al Derecho Agrario, al Derecho del Trabajo y al Derecho de la Seguridad Social.
3. La diferencia entre el Derecho Social y los Derechos Sociales radica en que el primero es el conjunto de normas que regulan las relaciones entre particulares o el Estado con otro individuo que pertenece a un grupo social determinado, considerado además vulnerable y los segundos se consideran como atribuciones o facultades que los poderes públicos otorgan a los grupos sociales vulnerables, con la finalidad de satisfacer sus necesidades.

4. Que existen Derechos sociales previstos para grupos Vulnerables en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales y en las Leyes locales, aunque no se regulan todos los grupos existentes, considerados vulnerables.
5. Se denomina Grupo Vulnerable al conjunto de seres que son o pueden ser susceptibles de ser afectados física o moralmente, por diversas circunstancias, por lo que necesitan una atención Especial.
6. Se consideran en forma personal Grupos Vulnerables, a los niños, a los jóvenes, a las mujeres víctimas de violencia familiar, a los adultos mayores, a los grupos étnicos, a las y los trabajadores sexuales, a las lesbianas y homosexuales, a los discapacitados, y a los niños de la calle.
7. Es indispensable crear el Derecho de Atención especial a Grupos Vulnerables como una rama del Derecho social, debido a la importancia que se debe dar a la existencia de Grupos Vulnerables, que conforman una gran mayoría de la población.

8. El unificar las Leyes vigentes para la Atención Especial a Grupos Vulnerables, daría como resultado el beneficio de todos los grupos vulnerables, puesto que sería una Ley genérica, que aseguraría su aplicación a través de Tribunales especiales para esa materia.

9. Es necesaria la creación de una nueva rama del Derecho Social, consistente en la Atención especial a Grupos Vulnerables, debido a la importancia que debe darse a estos grupos, con una cultura social adecuada para el resto de la sociedad. Lo cual se lograría en principio con la unificación de las Leyes existentes en una sola Ley.

10. Se obtendría la ventaja de Economía Procesal, ya que al existir una sola Ley para la protección de Grupos Vulnerables, se facilitaría su aplicación, puesto que se ahorraría tiempo, en la solución de conflictos con mayor claridad y prontitud, puesto que se acudiría a un sólo lugar para que los Grupos Vulnerables reciban atención.

11. Además se obtendría Seguridad Jurídica, porque al existir una sola Ley para la Atención Especial a Grupos Vulnerables, se tendría la certeza de que su aplicación se realizaría en todos los casos en que sea necesaria, sin dejar a un lado la posibilidad de crear Juzgados de competencia exclusiva para la Atención Especial a Grupos

Vulnerables que ayudaría aún más a esa seguridad Jurídica que se pretende.

12. Se ahorrarían recursos y disminuiría el presupuesto en la elaboración de programas y acciones para el beneficio de Grupos Vulnerables.
13. A través de la unificación de Instituciones para la Atención Especial a Grupos Vulnerables, como el Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar CAVI, Albergues Infantiles, el Instituto de la Juventud, entre otros, se crearía una sola política que sería la Atención Especial a Grupos Vulnerables.
14. De la violencia familiar se desprenden varios Grupos Vulnerables, por ello es necesaria la creación de una nueva rama del Derecho Social que regule el Derecho de Atención Especial a Grupos Vulnerables al mismo tiempo que se unifiquen las Leyes existentes y se promueva la creación de juzgados con esa competencia.
15. Para identificar la existencia de un Grupo Vulnerables es necesario, primero determinar cual es el grupo afectado y quien lo agrede o vulnerabiliza, por ejemplo, los niños son agredidos por los adultos, las mujeres por los hombres, los

trabajadores por los patrones, los campesinos por los terratenientes, y así sucesivamente con todos los Grupos Vulnerables y segundo que exista una obligación activa por parte del Estado en beneficio de esos grupos.

16. Se considera que la nueva rama del Derecho Social que se propone debe llamarse Derecho de Atención Especial a Grupos Vulnerables porque intenta agrupar a todos los Grupos Vulnerables que no se encuentran protegidos en ninguna de las ramas del Derecho Social existentes hasta el momento.

BIBLIOGRAFÍA

1. Álvarez del Castillo Labastida, Enrique, *El Derecho Social y los Derechos Sociales Mexicanos*, Editorial Porrúa, 126 pp.
2. Bravo Valdez y Bravo González. *Derecho Romano*, 13ª Edición, Editorial Pax México, Librería Carlos Césarman, S.A. México 1993, pág. 26 y 27.
3. Campillo Sainz, José. *Derechos Fundamentales de la Persona Humana, Derechos Sociales*, Editado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, México 1995, 89 pp.
4. Chávez Ascencio Manuel F. y Julio A. Hernández Barros. *La violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana*, Editorial Porrúa, México 1999.
5. Contreras Peláez, Francisco J. *Derechos Sociales: Teoría e Ideología*, Editorial Tecnos, México 1994, pág. 47
6. Delgado Aguilar Edgar. *Derechos Humanos y Grupos Vulnerables*, Revista Asamblea, Segunda Época, Vol. 1, No. 15, Diciembre, 1998, México, D.F.
7. Delgado Moya, Rubén, *El Derecho Social y los Derechos Sociales Mexicanos*, Editorial Porrúa, S.A., México 1977, pág. 116.
8. Delgado Moya, Rubén. *El Derecho Social del Presente*, Editorial Porrúa, S.A. México 1977.
9. *Diccionario Jurídico*, Editorial Porrúa S.A.,
10. Dip. Díaz González Juan, Programa de Trabajo de la Comisión de Atención Especial a Grupos Vulnerables, Presentación, pág.3
11. Espina Roehrich - Diputado. *La juventud como Grupo Vulnerable y el reto del Cambio Social*. Revista Quorum, Año IX, No. 72, Mayo Junio 2000, México, D.F.
12. Espinosa Torres Patricia . *Grupos Vulnerables y Cambio Social*, Revista QUORUM, Año IX, No.72, Mayo-Junio 2000, México, D.F.
13. Grosman Cecilia P., Silvia Mesterman y María T. Adamo. *Violencia en la Familia*, Editorial Universidad, Segunda Edición, Buenos Aires 1992.
14. *Iniciativa de la Ley de Pueblos Originarios y Migrantes en el Distrito Federal, de la Ley de Trabajadoras y Trabajadores Sexuales del Distrito Federal y de la Ley de Sociedad de Convivencia*, presentadas ante la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura.

15. Levene, Ricardo. *Familia y Delito*. Revista Jurídica Argentina La Ley. 1991-D, 1991, p. 946-953
16. *Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar Para el Distrito Federal*, publicada en la Gaceta Oficial del distrito Federal el 8 de julio de 1996 y en el diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 1996.
17. *Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal*, Publicada en la Gaceta Oficial del distrito Federal el 25 de julio del 2000.
18. *Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal*, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito federal el 31 de enero del 2000.
19. *Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal*. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de marzo del 2000.
20. *Ley para las personas con Discapacidad del Distrito Federal*, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de diciembre de 1995.
21. *Los Derechos Humanos en la Tercera Edad*, comisión Nacional de Derechos Humanos, México 1999, pág 17
22. Martínez, Peces Bárbara y Gregorio. *Derechos Sociales y Positivismo Jurídico*, Editorial DYKINSON, España, 1999.
23. Mendieta y Nuñez Lucio, *El Derecho Social*, Editorial Porrúa, México 1980, 170pp.
24. Ríos Espinosa Carlos. *Grupos Vulnerables y Derecho Penal*, Revista Bien Común y Gobierno, Año 4, No. 47, Octubre, 1998, México, D.F.
25. Roaro Martínez Marcela. *Delitos Sexuales*, Cuarta Edición, Editorial Porrúa, S.A. México 1991.
26. Salas Alfaro Ángel. *Derecho de la Senectud*, Editorial Porrúa, México 1999, pág. 2 y 3
27. Sepúlveda, César. *Derecho Internacional*, Editorial Porrúa , Decimoséptima Edición, México, D. F. 1996, Pág.124.
28. Trueba Urbina Alberto, *Derecho Social Mexicano*, Editorial Porrúa, S.A. México 1978, 600 pp.
29. Vélez Barajas Agustín. *Grupos Vulnerables*, Revista de Trabajo Social, Nos. 24-25, Verano-Otoño, 1999, México, D.F.